

MONTO: \$ 231,570.80 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 31 DE JULIO AL 29 DE AGOSTO DEL 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE RAFAEL FARGA ZETINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 001059, SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NUMERO 0000162.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E61-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 23,014, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1991, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, LAEJANDRO VARGAS BERRUETA. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 195-1 TOMO 412 DEL LIBRO PRIMERO #19 AL APENDICE 1478, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1991. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

II.2.- QUE EL **JOSÉ RAFAEL FARGA ZETINA**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 8,081, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 DE GUADALAJARA, JALISCO, **FERNANDO A. GALLO PEREZ**, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR NUM. se elimino EXPEDIDO POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1, ASÍ MISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2018, EMITIDO POR EL C. NOÉ JUAN CANO MORENO, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "PROVEEDOR".

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: **PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS , INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION PARA LA PLANTA INDUSTRIAL**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **SI1910828GE1** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO DEL PARQUE #6 COL. TULIPANES, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, C.P. 45647 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE ENERGIA REGULADA Y AIRES ACONDICIONADOS DE OFICINAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". - EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE ENERGIA REGULADA Y AIRES ACONDICIONADOS DE OFICINAS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA REGULADA Y DE AIRE ACONDICIONADO

PARTIDA ÚNICA

PUNTO 1

MANTENIMIENTO

1.1 ACTIVIDADES

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO RELACIONADO EN EL PUNTO 4, DONDE DEBERÁ REALIZAR ADECUADAMENTE LOS PASOS PARA DAR MANTENIMIENTOS AL EQUIPO; ASÍ MISMO DEBERÁ DE ESPECIFICAR EN UN "PLAN DE TRABAJO" MISMO QUE EN CONJUNTO CON LA EMPRESA SE PODRÁ MODIFICAR Y ADECUAR POR ASÍ CONVENIRLE AL COLEGIO; EN DICHO PROGRAMA SE DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE LAS FECHAS EN QUE SERÁN PROGRAMADOS LOS MANTENIMIENTOS, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO A DICHS SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA GANADORA, LOS CUALES SERÁN EN DÍAS HÁBILES Y NO HÁBILES DE LABORES PARA EL COLEGIO (SÁBADOS O DOMINGOS), DENTRO DEL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS SIEMENS DE 225 KVA'S

- LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DEL EQUIPO (ASPIRADO Y SOPLETEADO CON LOS QUÍMICOS ADECUADOS PARA SU FIN COMO LIQUIDOS ANTIESTÁTICOS, DIELECTRICO DE LIMPIEZA DE TARJETAS, COMPRESORA, ETC.)
- REVISIÓN Y AJUSTES DE CONECTORES.
- VERIFICACIÓN DE STATUS Y ALARMAS DEL EQUIPO SI ESTAS LAS TUVIERA Y REALIZAR LO NECESARIO PARA QUITARLAS.
- SUSTITUCIÓN DE FILTROS DE AIRE, SI SON INTERCAMBIABLES O LIMPIEZA SI SON TIPO INTERNO.
- REVISIÓN TOTAL Y LIMPIEZA GENERAL DE BATERÍAS, ZAPATAS Y CONECTORES ENTRE LAS BATERÍAS CON SU CORRESPONDIENTE FIJACIÓN MECÁNICA PARA EVITAR FALSOS CONTACTOS, ASIMISMO SE REALIZARÁN PRUEBAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LA TEMPERATURA Y DAR EL ESTATUS DE CADA BATERÍA, SUSTITUIRLA SI FUERA EL CASO.
- APRETAR CORRECTAMENTE TORNILLERÍA DE EQUIPOS Y COMPONENTES EN GENERAL VERIFICANDO FALSOS CONTACTOS Y CORRECCIÓN SI ES EL CASO.
- MEDICIÓN DEL ESTADO DE CARGA DE BATERÍAS.
- VERIFICAR Y ANOTAR LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.
- VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DE ENTRADA.
- CORRIENTE DE ENTRADA.
- VOLTAJE DEL RECTIFICADOR Y DEL INVERSOR.
- CORRIENTE DE CARGA.
- FRECUENCIA DEL INVERSOR.
- REVISIÓN DE MEDIDORES, TOMA Y COMPROBACIÓN DE LECTURA.
- PRUEBA DE PROCEDIMIENTO NORMAL DE ENCENDIDO.
- CARGAS DE IGUALACIÓN MANUAL Y AUTOMÁTICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

- PRUEBA DE TRANSFERENCIA Y COMPROBACIÓN DE CIRCUITO DE BYPASS.
- REVISIÓN DEL ESTADO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO COMO VENTILADORES INTERNOS, ETC.
- REVISIÓN DEL ESTADO DE SEÑALIZACIÓN DE ALARMAS, PANEL Y LÓGICA DEL EQUIPO.
- REVISAR AJUSTES ELECTRÓNICOS DE CADA TARJETA Y REAJUSTAR SI FUERA NECESARIO.
- REVISAR SINCRONIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACOMETIDA PRINCIPAL.
- REVISIÓN DEL SOFTWARE DE MONITOREO Y COMPONENTES DEL MISMO SI TUVIERA (ADAPTADORES, CONECTORES, CABLEADOS, SOFTWARE, ETC.)
- ELABORAR REPORTE DE SERVICIO POR CADA EQUIPO Y ENTREGAR DESPUÉS DE TERMINAR DICHO SERVICIO.
- REVISIÓN DE LOS TABLEROS DE ENERGÍA REGULADA, REAJUSTE DE TORTILLERÍAS, CONECTORES, PASTILLAS, CIRCUITOS, CABLES Y ESTADO GENERAL DE LOS MISMOS.
- REVISAR, MEDIR Y REALIZAR BALANCEOS DE CARGAS EN TABLEROS DE ENERGÍA REGULADA, EN EL CASO DE QUE SE REQUIERAN.
- TODO LO CONSIDERADO PARA REALIZAR UN MANTENIMIENTO MAYOR.
- CAMBIO DE TODAS LAS TURBINAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.
- AJUSTE DE DISPLAY
- AJUSTE CONTADOR DE VENTILADORES
- LIMPIEZA DE TRANSFORMADORES
- AJUSTE DE PARÁMETROS DE CONFIGURACIÓN
- LA PÓLIZA NO CONTEMPLA CAMBIO DE BATERÍAS

SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DATA AIRE INC. (2 EQUIPOS)

DATA AIRE INC. CON DAP III MODELO DTAD-0832 DE ALTA PRECISIÓN DE 8 TONELADAS.

- LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DEL EQUIPO (ASPIRADO Y SOPLETEADO CON LOS QUÍMICOS ADECUADOS PARA SU FIN COMO LÍQUIDOS ANTIESTÁTICOS, DIELECTRICO DE LIMPIEZA DE TARJETAS, COMPRESORA, ETC. (AMBOS EQUIPOS)
- REMPLAZO DE BANDAS (AMBOS EQUIPOS)
- REMPLAZO DE FILTROS. (AMBOS EQUIPOS)
FILTROS 500-2000
FILTRO AIRE FILTER 16*25*4 ACTUAL FILTER SIZE 15 ½ * 24 ½ * 3 ¾
- REMPLAZO DE RODAMIENTOS (AMBOS EQUIPOS)
- REMPLAZO DE CANISTERS DEL HUMIFICADOR (AMBOS EQUIPOS)
- RECARGA DE GAS (AMBOS EQUIPOS)
- REMPLAZO DEL SISTEMA DE FUSIBLES DE VOLTAJE DE ENTRADA (AMBOS EQUIPOS)
- REPARACIÓN DE TURBINAS (AMBOS EQUIPOS)
- REPARACIÓN DE MOTOR DE LA CONDENSADORA (EQUIPO A)
- CAMBIO DE GENERADOR DEL HUMIFICADOR (AMBOS EQUIPOS)

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

- PURGADO DE SISTEMA (AMBOS EQUIPOS)

SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO LG 3 TONELADAS (2 EQUIPOS)

- LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DEL EQUIPO (ASPIRADO Y SOPLETEADO CON LOS QUÍMICOS ADECUADOS PARA SU FIN COMO LIQUIDOS ANTIESTÁTICOS, DIELECTRICO DE LIMPIEZA DE TARJETAS, COMPRESORA, ETC. (AMBOS EQUIPOS)
- REMPLAZO DE FILTROS. (AMBOS EQUIPOS)
- RECARGA DE GAS (AMBOS EQUIPOS)
- MANTENIMIENTO A CONDENSADORA (AMBOS EQUIPOS)
- PURGADO DE SISTEMA (AMBOS EQUIPOS)
- CAMBIO DE BOMBAS DE DESAGÜE (AMBOS EQUIPOS)

EQUIPO MARCA EATON, MODELO 9390 CON CAPACIDAD DE 80 KVA'S.

- LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DEL EQUIPO (ASPIRADO Y SOPLETEADO CON LOS QUÍMICOS ADECUADOS PARA SU FIN COMO LIQUIDOS ANTIESTÁTICOS, DIELECTRICO DE LIMPIEZA DE TARJETAS, COMPRESORA, ETC.)
- REVISIÓN Y AJUSTES DE CONECTORES.
- VERIFICACIÓN DE STATUS Y ALARMAS DEL EQUIPO SI ESTAS LAS TUVIERA Y REALIZAR LO NECESARIO PARA QUITAR LAS MISMAS.
- REVISIÓN TOTAL Y LIMPIEZA GENERAL DE BATERÍAS, ZAPATAS Y CONECTORES ENTRE LAS BATERÍAS CON SU CORRESPONDIENTE FIJACIÓN MECÁNICA PARA EVITAR FALSOS CONTACTOS, ASÍ MISMO SE REALIZARÁN PRUEBAS DE CARGA Y DESCARGA ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LA TEMPERATURA Y DAR EL ESTATUS DE CADA BATERÍA, SUSTITUIRLA SI FUERA EL CASO.
- APRETAR CORRECTAMENTE TORNILLERÍA DE EQUIPOS Y COMPONENTES EN GENERAL VERIFICANDO FALSOS CONTACTOS Y CORRECCIÓN SI ES EL CASO.
- MEDICIÓN DEL ESTADO DE CARGA DE BATERÍAS.
- VERIFICAR Y ANOTAR LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.
- VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DE ENTRADA.
- CORRIENTE DE ENTRADA.
- VOLTAJE DEL RECTIFICADOR Y DEL INVERSOR.
- CORRIENTE DE CARGA.
- FRECUENCIA DEL INVERSOR.
- REVISIÓN DE MEDIDORES, TOMA Y COMPROBACIÓN DE LECTURA.
- PRUEBA DE PROCEDIMIENTO NORMAL DE ENCENDIDO.
- CARGAS DE IGUALACIÓN MANUAL Y AUTOMÁTICO.
- PRUEBA DE TRANSFERENCIA Y COMPROBACIÓN DE CIRCUITO DE BYPASS.
- REVISIÓN DEL ESTADO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO COMO VENTILADORES INTERNOS, ETC.
- REVISIÓN DEL ESTADO DE SEÑALIZACIÓN DE ALARMAS, PANEL Y LÓGICA DEL EQUIPO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

- REVISAR AJUSTES ELECTRÓNICOS DE CADA TARJETA Y REAJUSTAR SI FUERA NECESARIO.
- REVISAR SINCRONIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACOMETIDA PRINCIPAL.
- REPLAZO DE PILAS DE LITIO.

PUNTO 2

2.1 PRODUCTOS A ENTREGAR

REPORTE DE SERVICIO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEL PUNTO 3 "RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INVOLUCRADA" FIRMADA POR LA PARTE TÉCNICA DE LA EMPRESA Y POR PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES RESPONSABLE DE RECIBIR EL SERVICIO PARA TESTIFICAR QUE SE HAYA REALIZADO ADECUADAMENTE Y QUE EL EQUIPO QUEDE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN. DICHA HOJA DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- EQUIPO QUE SE LE BRINDÓ EL SERVICIO (MODELO Y NÚMERO DE SERIE).
- FECHA Y HORA EL SERVICIO.
- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS REALIZADAS.
- NOMBRE DEL TÉCNICO QUE BRINDÓ EL SERVICIO.
- RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES QUE SE ENCONTRARON AL PRESTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS EN CADA UNO DE LOS SITIOS.

LOS REPORTES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EQUIPO Y POR EVENTO.

2.2 PERSONAL TÉCNICO Y HORARIOS

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO PARA ATENDER A LOS SITIOS REMOTOS Y EN SUS PROPIAS INSTALACIONES, PARA PROPORCIONAR SUS SERVICIOS EN CASO DE UNA EMERGENCIA; PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO Y SUFICIENTE CONFORME AL TIPO DE SERVICIO DE ACUERDO AL CALENDARIO PROPUESTO POR LA MISMA.

LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR PERSONAL CAPACITADO PARA EL EQUIPO UPS, ES DECIR, DEBERÁ CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PARTE DEL FABRICANTE Y/O DOCUMENTO QUE DEMUESTRE Y AVALE LOS CONOCIMIENTOS, HERRAMIENTAS Y PERSONAL PARA REALIZAR DICHS SERVICIOS EN ESTE TIPO DE EQUIPOS.

2.3 EQUIPO Y HERRAMIENTA

EL LICITANTE GANADOR DEBE CONTAR CON TODOS LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y HERRAMIENTAS TANTO DE HARDWARE COMO DE SOFTWARE PARA EL DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE FALLAS OBJETO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO NO.1.

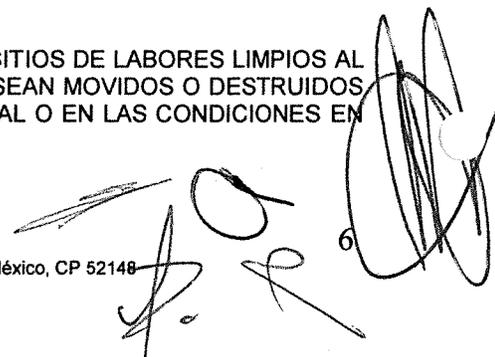
LOS HORARIOS DE LABORES SERÁN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 9:00 A 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTEREN LA DINÁMICA DE TRABAJO DEL COLEGIO Y CON PREVIO AVISO A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, EN CASO DE SER NECESARIO Y NO INTERRUMPIR LAS ACTIVIDADES DEL CONALEP, DE LO CONTRARIO SE DEBERÁN DE REALIZAR LOS FINES DE SEMANA (SÁBADO O DOMINGO).

2.4 LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES

EL LICITANTE GANADOR RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO, DEBE DEJAR LOS SITIOS DE LABORES LIMPIOS AL MOMENTO DE RETIRARSE, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO QUE SEAN MOVIDOS O DESTRUIDOS DEBERÁN REPARARLO, REPONERLO Y DEJARLO LO MÁS PARECIDO A LO ORIGINAL O EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRÓ ANTES DEL SERVICIO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV



2.5 PRUEBAS

CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS REQUIERA DE PRUEBAS (CABLEADO O EQUIPO), ÉSTAS LAS DEBERÁ REALIZAR EL LICITANTE GANADOR, EN PRESENCIA DEL PERSONAL QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS DESIGNE.

2.6 RESTRICCIONES

EL PERSONAL ASIGNADO A LAS LABORES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, NO PODRÁ HACER USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL COLEGIO A SU PERSONAL, COMO SON EL TRANSPORTE, COMEDOR, ENTRE OTROS.

2.7 GARANTÍAS

EL LICITANTE GANADOR DEBE GARANTIZAR QUE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE LLEVE A CABO ESTARÁN GARANTIZADOS POR LA DURACIÓN DE LA PÓLIZA, MÁS UN PERIODO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD, POR CUALQUIER FALLA EN PIEZAS SUSTITUIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LA PÓLIZA.

2.8 OPERACIÓN Y FALLA DE LOS EQUIPOS DE LA PARTIDA

EL MANTEAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SE REALIZARÁ EN UN LAPSO NO MAYOR A 20 DÍAS POSTERIORES AL FALLO Y LOS SUCESOS CORRECTIVOS POSTERIORES DEBERÁN SER ATENDIDOS DE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

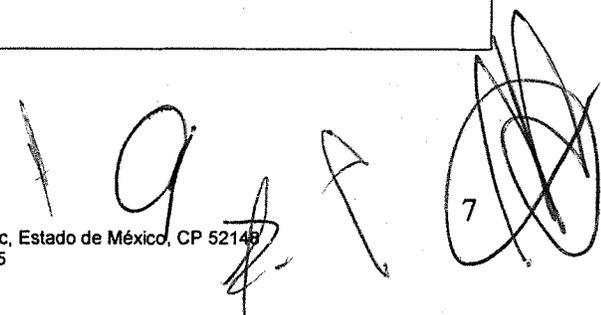
DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS DE LOS EQUIPOS DE UPS Y AIRES ACONDICIONADOS CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- ATENCIÓN Y/O ASESORÍA VÍA TELEFÓNICA EN CASO DE FALLAS, DISPONIBLE LAS 24 HRS. 7 DÍAS A LA SEMANA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONTRATACIÓN, INDICANDO EL PERSONAL O CENTRO DE ATENCIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO DESTINADO A DAR SERVICIO A LA CUENTA DE CONALEP CON EL FIN DE AGILIZAR LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y/O INCONFORMIDADES, EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES EN OFICINAS NACIONALES DE CONALEP SERÁ EL ÚNICO AUTORIZADO PARA LEVANTAR Y DAR POR CONCLUIDO LOS REPORTES AL CENTRO DE ATENCIÓN DEL PROVEEDOR A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PROPORCIONADOS.
- EL CENTRO DE ATENCIÓN OFRECERÁ EN PRIMERA INSTANCIA EL SOPORTE TELEFÓNICO EN CUANTO A LAS FALLAS DE EQUIPOS QUE SE REPORTEN, EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

ATENCIÓN TELEFÓNICA	10 MINUTOS
RESPUESTA EN SITIO	2 HORAS A PARTIR DE LA DEFINICIÓN DEL REQUERIMIENTO
SOLUCIÓN DE OPERACIÓN	4 HORAS. A PARTIR DEL ARRIBO DEL PERSONAL EN SITIO.
CAMBIO DE PIEZAS DENTRO DEL EQUIPO	2 DÍAS HÁBILES

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV



PUNTO 3

RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INVOLUCRADA

I. INMUEBLES A CONSIDERAR.

OFICINAS NACIONALES UBICADAS EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 52148.

RELACION DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

CANTIDAD DE EQUIPOS A DAR MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	MODELO	UBICACION
1	UPS EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE REGULADA SIEMENS DE 225 KVA'S	SIEMENS MASTERGUARD SERIE SI MODELO S52200	OFICINAS NACIONALES
2	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DATA AIRE INC	DATA AIRE INC. CON DAP III MODELO DTAD-0832 DE ALTA PRECISIÓN DE 8 TONELADAS	OFICINAS NACIONALES
2	AIRE ACONDICIONADO LG	MODELO SP362CE DE 3 TONELADAS	OFICINAS NACIONALES
1	UPS EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE REGULADA EATON POWERWARE DE 40 / 80 KVA'S	9390 SERIE 80 KVA'S	OFICINAS NACIONALES

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$ 199,630 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 M.N.), MONTO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

CANTIDAD DE EQUIPOS A DAR MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	MODELO	UBICACION	PRECIO POR CONCEPTO	SUBTOTAL
1	UPS EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE REGULADA SIEMENS DE 225 KVA'S	SIEMENS MASTERGUARD SERIE SI MODELO S52200	OFICINAS NACIONALES	\$63,8000.00	\$63,8000.00
2	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DATA AIRE INC	DATA AIRE INC. CON DAP III MODELO DTAD-	OFICINAS NACIONALES	\$44,690.00	\$89,380.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

CANTIDAD DE EQUIPOS A DAR MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	MODELO	UBICACION	PRECIO POR CONCEPTO	SUBTOTAL
		0832 DE ALTA PRECISI3N DE 8 TONELADAS			
2	AIRE ACONDICIONADO LG	MODELO SP362CE DE 3 TONELADAS	OFICINAS NACIONALES	\$6,850.00	\$13,700.00
1	UPS EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE REGULADA EATON POWERWARE DE 40 / 80 KVA'S	9390 SERIE 80 KVA's	OFICINAS NACIONALES	\$32,750.00	\$32,750.00
TOTAL PRECIO UNITARIO					\$199,630.00
I.V.A.					\$31,940.80
TOTAL					\$231,570.80

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 31 DE JULIO AL 29 DE AGOSTO DEL 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

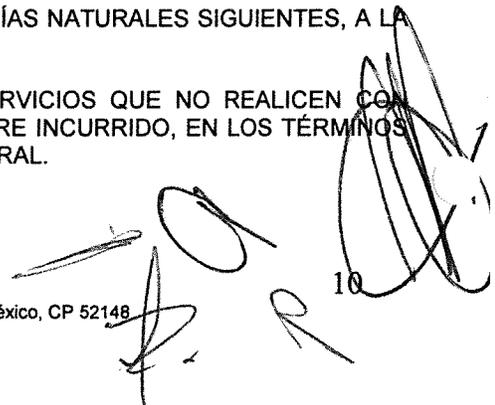
LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV


10

- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 31 DE JULIO AL 29 DE AGOSTO DEL 2018, MAS 90 DÍAS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

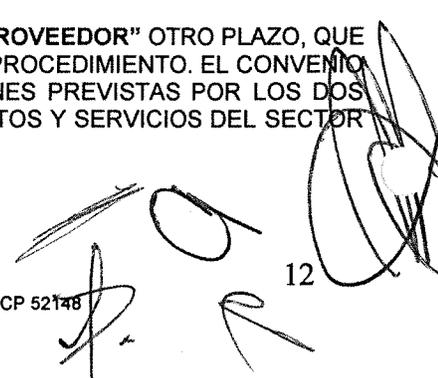
SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV


12

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ DEL 1% DEL DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA INICIAL DEL SERVICIO SERÁ DEL 1% DIARIO POR DÍA NATURAL Y HASTA UN LÍMITE DEL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO.

EL PORCENTAJE DE GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO, SERÁ ACORDE CON EL SERVICIO NO EJECUTADO EN EL PERIODO DE LA FALLA Y SERÁ DESCONTADO EN EL PAGO DEL MES EN EL CUAL SE PRESENTÓ DICHA FALLA.

DEDUCCIONES POR FALLA DE EQUIPO:

EQUIPOS DE ENERGÍA INTERRUMPIBLE UPS SIEMENS DE 225 KVA'S POR CADA 24 HORAS DE FALLA 2% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EQUIPO MARCA EATON, MODELO 9390 CON CAPACIDAD DE 80 KVA'S, POR CADA 24 HORAS DE FALLA 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DATA AIRE INC. POR CADA 24 HORAS DE FALLA 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO LG 3 TONELADAS (2 EQUIPOS) Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO YORK 3 TONELADAS, POR CADA 24 HORAS DE FALLA 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS POR LA DIRECCION CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACION DE EQUIPAMIENTO DE TELEVISIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M. EN H.-P. BELÉN DÍAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

C. JOSÉ RAFAEL FARGA ZETINA
APODERADO LEGAL DE
SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE
C.V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

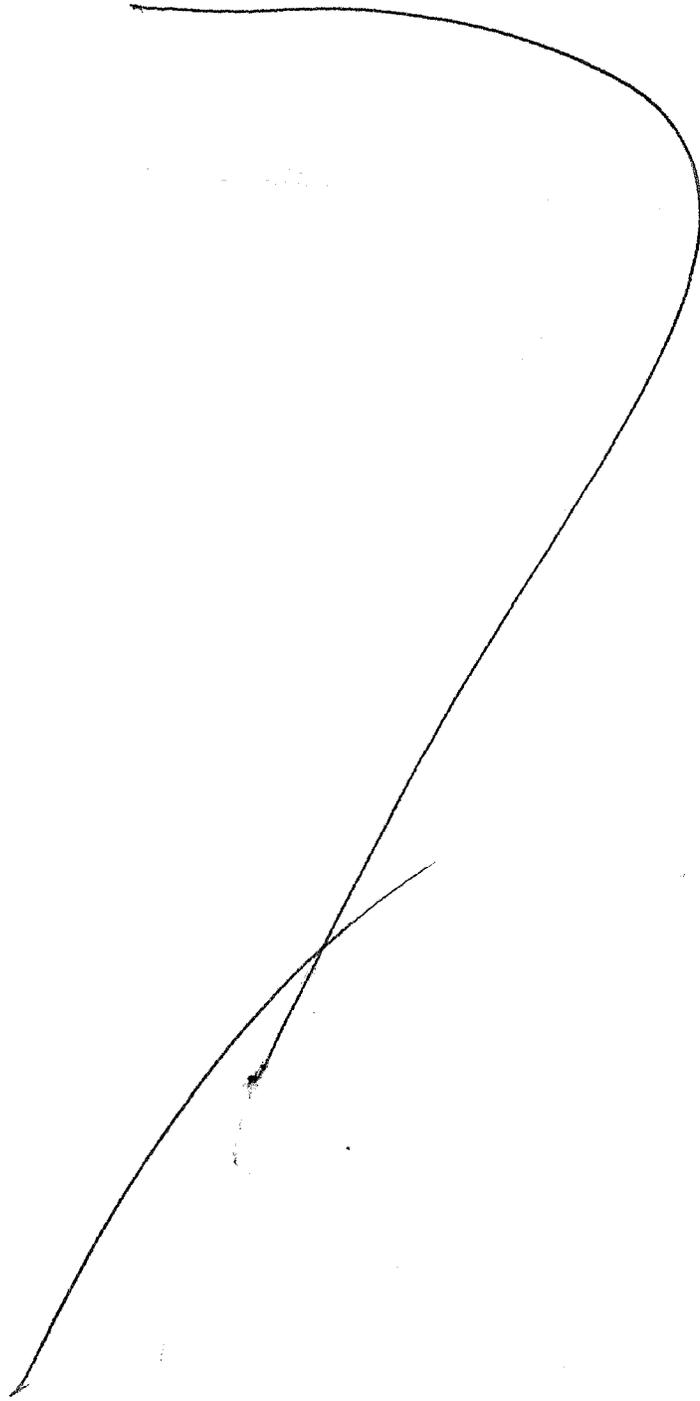
LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

MTR. IVÁN FLORES BENITEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS

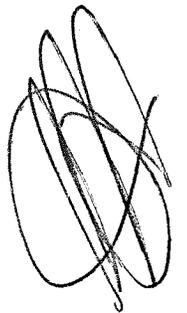
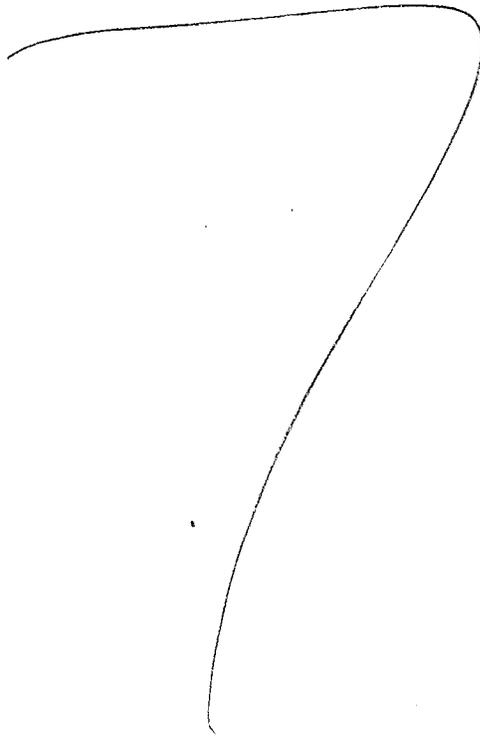
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018.

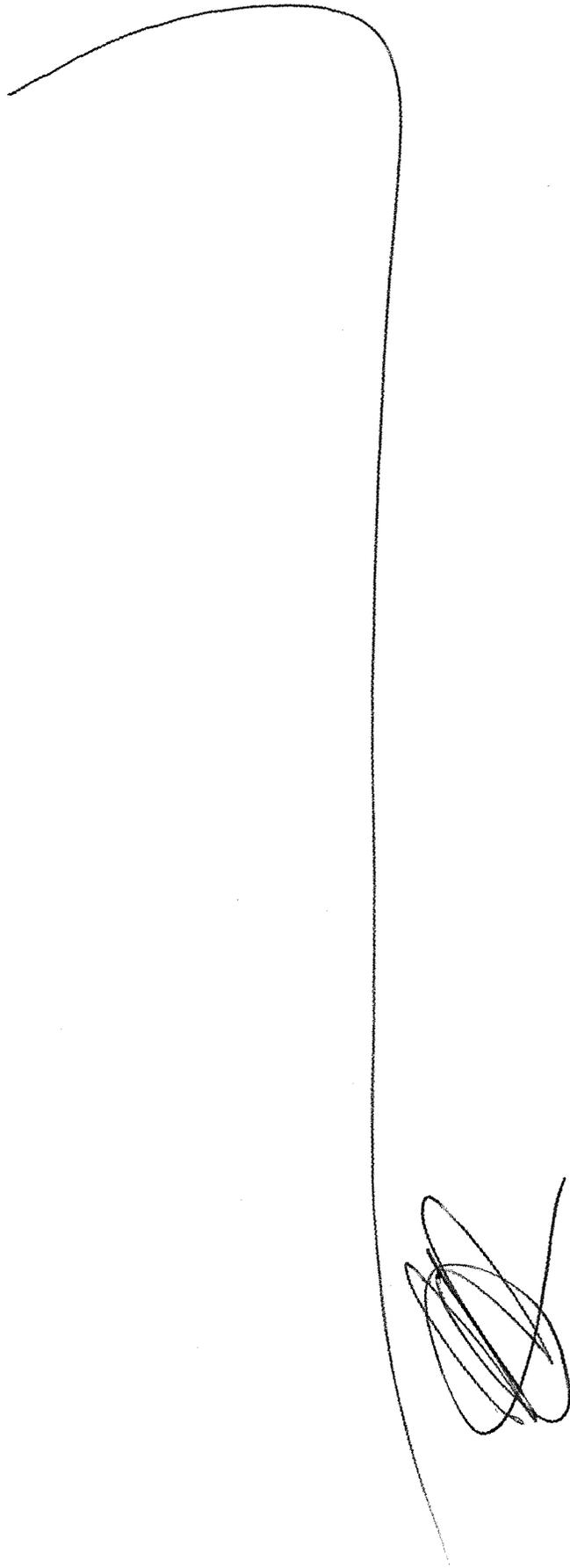
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV



ANEXO 1

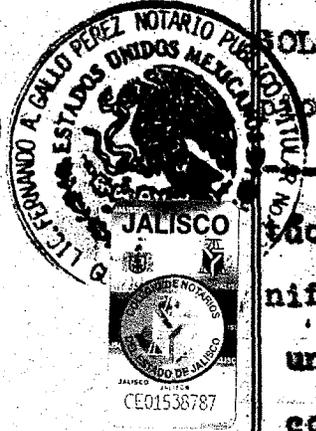




En Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiseis días de mes de Agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno,

ante mí, ALEJANDRO VARGAS BERRUETA, Notario Público Número 4 cuatro de Tlaquepaque, Jalisco, comparecieron los señores JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, CARLOS SAUCEDO SALES, Ingenieros ALEJANDRO GARCIA IBANEZ, JORGE ENRIQUE SOLANO RODRIGUEZ y JOSE RAFAEL FARCA ZETINA, por su propio derecho.

084223



Doy fé de conocer a los comparecientes y los conceptos con capacidad legal para contratar y obligarse. Manifestaron que tienen concertada la Constitución de una Sociedad Mercantil, previa autorización que les fue concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y que consignan en las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad.

CONSTITUCION:

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad que se denominará SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, ésta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó de sus iniciales "S.A. DE C.V."

[Handwritten signature]

SEGUNDA.- Los socios aceptan expresamente las condiciones establecidas en el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y se obligan a cumplir con todas y cada una de las disposiciones consignadas en el mismo; asimismo convienen en que " Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a

[Handwritten signature]
OTORGADO

reducido el capital social en la cantidad igual al valor de la participación cancelada. - - - - -

--- TERCERA.- El objeto de la sociedad será: - - - - -

--- a).- Prestar servicios de asesoría y consultoría en Administración, contabilidad, contratación, entrenamiento de personal, producción control de calidad, ingeniería de planta, ingeniería de proyectos, mantenimiento de planta, equipo y propiedades y en general en todas las áreas de cualquier tipo de empresa o industria, sea pública o privada, persona física ó moral, intermediación, promoción, comisión, representación de negocios en general ante dependencias y entidades financieras y gubernamentales, tanto del país como extranjeras, además de asesoría en todo lo relativo a la importación y exportación de productos en general. - - - - -

--- b).- Prestar servicios de construcción en todas las disciplinas de la ingeniería, así como asesoría en el ramo de la construcción y supervisión de obras. - - - - -

--- c).- Prestar servicios de coordinación de eventos técnicos y sociales. - - - - -

--- d).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles y proporcionar servicios relacionados en dichos aspectos y todo lo anexo y conexo con los fines antes señalados, que permitan cumplir con los objetivos sociales. - - - - -

--- e).- La realización y celebración de actos y contratos de derecho público, como de derecho privado para el logro de sus fines. - - - - -

--- f).- tener representación dentro y fuera de la República Mexicana, en calidad de comisionistas, intermediario, actos, representante legal de toda clase de empresas o personas, otorgar cualquier clase de garantías a favor de terceros, pedir prestado o conseguir recursos

COPIADO





así como otorgar prestamos de cualquier naturaleza solicitando garantías que se consideren necesarias incluyendo garantías sobre bienes y raíces.



CUARTA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con posibilidades de establecer sucursales dentro de la República Mexicana.

QUINTA.- La duración de la sociedad será de 30 treinta años contados a partir de ésta fecha, sin embargo por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse su duración.

SEXTA.- La sociedad tendrá un capital variable ilimitado y un capital mínimo fijo sin derecho a retiro que es la cantidad de;

\$ 1,500,000.00 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en 150 ciento cincuenta acciones nominativas con valor de \$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cada una de ellas.

Botzinger

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 treinta del Reglamento para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, los accionistas expresamente aceptan que en ningún momento o fecha, podrán formar parte de ésta sociedad, personas físicas o morales de nacionalidad extranjera, ni podrán tener ninguna participación en la misma, sea ésta de carácter económico, laboral o administrativo. Solo con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores y previo convenio celebrado con ésta, podrán admitirse dichas personas extranjeras, debiendo modificar la escritura si es que se obtiene esto último.

COTEADO

SEPTIMA.- En caso de que uno de los socios pretenda vender sus acciones, los demás socios tendrán derecho



alude, será nula, teniendo la sociedad la facultad de desconocer como accionista al adquirente. - - - - -

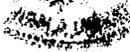
OCTAVA.- Los títulos de las acciones podrán amparar una ó varias acciones, contendrán los datos de inserción que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, será insertada en ellas la cláusula segunda de esta escritura y estarán firmadas por los Consejeros o el Administrador General y el Comisario en su caso y llevarán anexos cupones para el cobro de dividendos. o o - - - - - o o o o

NOVENA.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la publicación del acuerdo de la Asamblea que contenga el aumento del capital en el periódico Oficial del domicilio de la sociedad. o o - - - - - o o o o

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD;

DECIMA.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno ó varios administradores ó bien de un Consejo de Administración pudiendo aquellos y los Consejeros ser socios o personas extrañas a la sociedad. La Asamblea General acordará libremente el sistema de Administración de la Sociedad que se regirá por un Administrador o por un Consejo de Administración fijando en su caso el número de Consejeros integrantes de éste. Tanto el Administrador como el Consejo de Administración en su caso, tendrán las facultades más amplias de representación judicial y para actos de administración y de dominio respecto de toda clase de bienes, negocios o intereses de la sociedad con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran

COLEJADO





amplitud permitida por el artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, pudiendo en consecuencia enajenar y gravar de cualquier manera permitida por la Ley, los bienes de la sociedad, renunciar a derechos personales y reales de la misma, obligar cambiariamente a la sociedad, suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción y desistirse aún del juicio de amparo, presentar querrelas penales y otorgar perdón al acusado en los casos que proceda, comprometer en arbitros o arbitradores los negocios e intereses sociales recusar, consentir sentencias, presentar posturas en remate, nombrar Gerentes y Apoderados, y en general actuar en todos los ordenes a nombre de la sociedad sin restricción alguna.

Boletín

Las facultades establecidas en esta cláusula, podrán ser ejercitadas conjunta o separadamente por el Presidente del Consejo y el Tesorero de la misma, o por el administrador que se nombre si así lo acuerda la Asamblea General de Accionistas.

COTEJADO

DECIMA PRIMERA.- La Administración de la sociedad deberá recaer en personas de nacionalidad mexicana, salvo que se obtenga autorización previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que quede a cargo de Inversionistas extranjeros.

DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea que elija consejeros propietarios, designará igual número de suplentes en el orden que estime conveniente, la misma asamblea resolverá sobre el número de miembros que integrará el Consejo.

En su primera sesión, el Consejo, si no lo hubiere hecho la Asamblea, designará de entre sus miembros



Propietarios en el Orden que el Consejo Designe; Los --
Funcionarios del Consejo Desempeñarán sus cargos mien--
tras éste dure en funciones; a no ser que previamente--
La Asamblea General acuerde nuevas designaciones. - - -

DECIMA TERCERA.- El Consejo se considerará legalman--
te instalado en la concurrencia de la mayoría de sus --
componentes, sus decisiones se tomarán por mayoría de --
votos presentes, teniendo el presidente voto de calidad
en caso de empate, de cada sesión se levantará acta que
firmará el Presidente y el Secretario. - - - - -

DECIMA CUARTA.- El Administrador y cada Consejero--
en su caso, depositarán en poder de la sociedad, para --
causionar su manejo, dos acciones o bien constituirán--
depósito o fianza por un valor nominal, la garantía no
se cancelará sino hasta que queden aprobadas las cuen--
tas del ejercicio respectivo. - - - - -

DECIMA QUINTA.- Los miembros del Consejo de Adminis--
tración en su caso, durarán en funciones un año, siendo
relegibles y conservando la representación y gobierno --
de la sociedad aún cuando concluya el termino de su en--
cargue mientras la Asamblea no haga la designación de --
quienes los substituyan, sin perjuicio de lo dispuesto
en la clausula siguiente. - - - - -

DECIMA SEXTA.- El Administrador General en su caso--
durará en funciones indefinidamente hasta que la asam--
blea de accionistas designe nuevo administrador y tome--
posesión de su cargo, ó bien hasta que la propia asam--
blea cambie el sistema de administración por un conse--
jo de administración. - - - - -

VIGILANCIA: - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- La vigilancia de las operaciones--
sociales estarán encomendadas a uno o varios Comisarios

COTEADO





Botziano

COTEADO



faltas temporales o absolutas. Los comisarios durarán en su cargo dos años, pero aún cuando transcurra el término de su encargo continuarán en funciones mientras la Asamblea General no nombre a quienes los substituyan.

DECIMA OCTAVA. Los comisarios tendrán las facultades y derechos consignados en los artículos 164 ciento sesenta y cuatro a 171 ciento setenta y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Regirán respecto de los Comisarios las disposiciones de ésta escritura, sobre causión y retribución de administradores y Consejeros.

DECIMA NOVENA. Los accionistas que estubieren en minoría al hacerse la elección de Comisario, tendrán derecho a designar un Comisario cuando representen un 25% veinticinco por ciento por lo menos del capital Social.

A S A M B L E A S:

VIGESIMA. La Asamblea General de Accionistas es el organo supremo de la sociedad; podrá acordar y revocar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán aplicadas por las personas que ella designa a falta de designación, por el Administrador o el Presidente del Consejo de Administración.

VIGESIMA PRIMERA. Habrá Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, de la primera, se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al balance anual; el Administrador o el Consejo de Administración convocarán a la Asamblea cuando estime conveniente pero estarán obligados a hacerle para la celebración de la Ordinaria anual y cuando lo pidan los comisarios o los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social se-

--- VIGESIMA SEGUNDA.--- La Convocatoria designará el lugar, día y hora en que debe tener lugar la Asamblea. Irán suscritas por el Administrador General o el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o en su caso por los Comisarios o la Autoridad Judicial competente en los casos que éste o aquellos puedan expedirlas conforme a la Ley; se publicarán en el periódico Oficial del Estado o en cualquier periódico de Guadalajara, por lo menos con ocho días de anticipación y contendrá la orden del día que exprese los puntos que deberán tratarse y resolverse en la Asamblea. . . .

--- VIGESIMA TERCERA.--- La Asamblea General Ordinaria se ocupará de los puntos señalados en la Orden del Día y en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acordándose la proporción, forma y época del reparto de utilidades. . . .

--- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar asuntos de los comprendidos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la repetida Ley. . . .

--- VIGESIMA CUARTA.--- Para tomar parte en la Asamblea los accionistas o quienes representen sus derechos deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución de crédito que funcione legalmente dentro del País a más tardar el día anterior al que debe celebrarse la Asamblea. El Certificado de depósito comprobará el derecho de asistencia a la Asamblea y el número de votos que represente cada concurrente, los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder. . . .

--- VIGESIMA QUINTA.--- Presidirá la Asamblea el Administrador o el Presidente del Consejo de Administración . . .

COTIZADO





Colegiado

COTEJADO



scrutadores que firmen o autoricen la lista de asisten-
 cia, - - - - -

--- VIGESIMA SEXTA.- En las Asambleas las botaciones
 serán económicas a no ser que los accionistas que repre-
 sentan la mayoría de las acciones correspondientes, pi-
 dan que sean nominativas, por cédula o secretas, - - -

--- VIGESIMA SEPTIMA.- Instalada legalmente la Asamblea
 y si no fuera posible por falta de tiempo resolver to-
 dos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, podrá
 suspenderse y continuarse en los días hábiles siguien-
 tes sin necesidad de convocatoria, - - - - -

--- VIGESIMA OCTAVA.- Las resoluciones de la Asamblea
 General tomadas en los términos de ésta escritura, obli-
 gan a todos los accionistas aún a los ausentes o desiden-
 tes, salvo el derecho de oposición reglamentado por los
 artículos 201 doscientos uno y siguiente de la Ley ge-
 neral de Sociedades Mercantiles, serán definitivas sin
 ulterior recurso, quedando autorizado el Administrador
 o el Consejo en su caso, en virtud de ellas a dictar
 providencias, hacer las gestiones y celebrar los con-
 tratos necesarios para la ejecución de tales acuerdos.

--- VIGESIMA NOVENA.- En las Asambleas Generales cada
 acción dará derecho a un voto. En los casos de votación
 especial de las minorías, se levantará lista de las
 acciones que las forman, suscritas por los escrutadores
 haciendose constar en el acta los cómputos respectivos.

--- TRICESIMA.- Para que una Asamblea Ordinaria citada
 por primera convocatoria sea considerada legalmente reu-
 nida, deberá estar representada en ella por lo menos la
 mitad del capital social y las resoluciones solo serán
 válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.
 En las Asambleas Extraordinarias reunidas en virtud de

--- TRIGESIMA PRIMERA.- En las Asambleas Ordinarias ---
reunidas en virtud de segundo o subsecuente convocatoria
habrá quorum cualquiera que sea el número de acciones ---
representadas, en las Asambleas Extraordinarias reunidas
en virtud de segundo o subsecuente convocatoria las de-
cisiones se tomarán por el voto favorable de accionistas
que representen por lo menos la mitad del capital social

--- TRIGESIMA SEGUNDA.- Serán válidas las resoluciones-
de Asamblea en que esté representado la totalidad del -
capital social en el momento de la votación, aún cuando
no haya procedido convocatoria conforme a las requisi-
tos previstos por la Ley y en la presente escritura.---

--- TRIGESIMA TERCERA.- De toda Asamblea se formará Acta
que firmarán el Presidente y el Secretario de la misma-
así como el Comisario que concurre, formándose expedien-
te con los periódicos en que se hubiere publicado la --
convocatoria, la lista de asistencia firmada por los --
concurrentes y los escrutadores y los demás documentos-
relativos a la Asamblea, Conservándose las disposiciones
del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley Gene-
ral de Sociedades Mercantiles, - - - - -

--- EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS.---

0-- TRIGESIMA CUARTA.- El ejercicio social durará un --
año natural que se contará del 1o, primero de enero --
al 31 treinta y uno de diciembre. Se podrá modificar la
fecha del balance por acuerdo de la Asamblea General de
Accionistas, siempre que se obtenga la autorización, ---
correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito-
Público. - - - - -

--- TRIGESIMA QUINTA.- Al terminar cada ejercicio se --
formará un balance general de los negocios sociales de-
biendo ser sometido éste balance a la aprobación de la-

COTEJADO





Enviado

artículos 172 ciento setenta y dos a 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aplicable de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. - - - - -

--- TRIGESIMA SEXTA.- Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, una vez deducidas las cantidades necesarias para su amortización, depreciación y castigo así como el monto del Impuesto Sobre la Renta y la remuneración de los Administradores u Comisarios, se repartirán como sigue: - - - - -

--- a).- Se separará un 5% cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance la quinta parte del capital social. - - - - -

--- b).- Se pagará la participación de las utilidades que la Ley concede a los trabajadores en los términos de las disposiciones en vigor. - - - - -

--- c).- Se separará el porcentaje que acuerde la Asamblea para la formación e incremento del fondo de reinversión. - - - - -

--- d).- Se separarán las cantidades necesarias para formar los fondos de reserva especial para otros fines que acuerde la Asamblea en cada caso. - - - - -

--- e).- Se pagará a los accionistas el dividendo que acuerde la Asamblea contra entrega del cupón respectivo de las acciones a cambio del comprobante que acuerde la Asamblea. - - - - -

--- f).- El remanente si lo hubiere, se abonará a cuenta de utilidades por aplicar si así lo dispone la Asamblea. - - - - -

--- Si llegare el caso de que ésta sociedad, los títulos respectivos del capital o los actos que efectúe deban inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la sociedad se abstendrá de pagar dividendos.

SECRETARIO



ro de sus acciones y hasta el valor de éstas. La Asamblea que conozca el balance que las hubiere arrojado, acordará la forma en que debe cubrirse la pérdidas y si resuelve que debe reintegrarse por los accionistas se necesitará unanimidad de votos y no se podrá hacer repartición de utilidades mientras no sea reintegrada la pérdida sufrida en ejercicios anteriores. - - - - -

COTIZADO

--- TRIGESIMA OCTAVA.- Los fundadores no se reservan con este caracter participación especial alguna en las utilidades. - - - - -

DISOLUCION, LIQUIDACION: - - - - -

--- TRIGESIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá por las causas que expresa la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

Llegando el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas que haya acordado la disolución, nombrará un liquidador, si la liquidación tiene por causa la expiración del término fijado para la duración de la sociedad, se convocará a Asamblea para que haga el nombramiento de liquidador. - - - - -

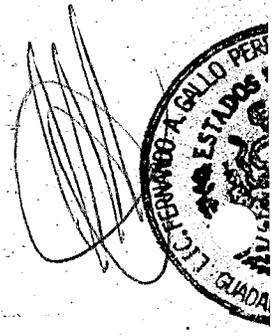
--- CUADRAGESIMA.- El liquidador, salvo lo que acuerde la Asamblea que lo nombre, tendrá las facultades que le concede la Ley General de Sociedades Mercantiles debiendo sujetarse la liquidación a lo que acuerde la Asamblea o en su defecto, a las proporciones de ésta Ley. - - - - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: - - - - -

I. SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - - - - -

--- CUADRAGESIMA PRIMERA.- Los comparecientes suscriben las acciones emitidas para amparar el capital de la sociedad y pagan en efectivo el importe de las mismas en la forma siguiente: - - - - -

NOMBRES ACCIONES VALOR





MISJANRU GAROLA IBANEZ	30	300,000.00
JORGE ENRIQUE SOLANO RODRIGUEZ.	30	300,000.00
JOSE RAFAEL FARGA ZETINA.	30	300,000.00
TOTALES	150	\$ 1,050,000.00



Botzigno

Las acciones suscritas en la proporción señalada en esta cláusula, con todas ellas de la serie "A" nominativas, íntegramente suscritas y totalmente pagadas y por lo tanto liberadas; de igual valor, de la misma clase, confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones, siendo indivisibles respecto de la sociedad.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. Convienen los accionistas en que, en tanto se expidan los títulos de las acciones, la cláusula anterior hace las veces de certificado provisional para cada uno de los accionistas, acreditando el número de acciones de su propiedad, así como el monto de su inversión.

II.- ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS:

CUADRAGESIMA TERCERA. Los accionistas constituidos en Asamblea General Ordinaria Conviniere en los términos de la Clausula Decima de estos estatutos, que hasta nuevo acuerdo de la Asamblea, la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador General, para desempeñar el cargo, los accionistas por unanimidad de votos nombran al señor JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, a quien asimismo se le confiere

PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, así como todas las facultades y atribuciones establecidas en la Clausula Decima y demás relativas de la presente escritura.

CUADRAGESIMA CUARTA. Se nombra como Comisario de esta sociedad al señor MIGUEL ANGEL ARDAVIN PEREZ.

COTEADO



... CUADRAGESIMA SEXTA.- Para todo lo que no esté expresa-
mente previsto en la presente escritura, se observará
lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercanti-
les. - - - - -

... CUADRAGESIMA SEPTIMA.- La sociedad iniciará opera-
ciones a partir de la fecha en que se inscriba en el
Registro Federal de Causantes, lo cual lo demostrará
ante ésta Notaría y cuyo ejercicio finalizará el día
31 treinta y uno de diciembre de cada año. - - - - -

... CUADRAGESIMA OCTAVA.- Los comparecientes autorizan
en éste acto al Licenciado MIGUEL MONTOYA SEDANO, para
que gestione ante Autoridad Judicial, la orden para que
la Sociedad sea registrada y para que gestione la ins-
cripción de la escritura en el Registro Público de Co-
mercio. - - - - -

... PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:-

... CUADRAGESIMA NOVENA.- La Sociedad Mercantil denomi-
nada SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y
CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
en éste acto se constituye, previamente con la autoriza-
ción concedida por la Secretaría de Relaciones Exterio-
res, expedido éste con fecha 22 veintidos de agosto de
1991 mil novecientos noventa y uno, bajo permiso número
14002089, folio 3067 y bajo expediente 9114002062, cuyo
original agrego al Libro de Documentos Generales con el
número que se indica en la Nota Marginal. - - - - -

... G E N E R A L E S; - - - - -

... Por sus generales los comparecientes manifestaron
ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, el señor
JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, casado, Empleado, con domi-
cilio en calle Tercer Norte número 5147 cinco mil cien-
to cuarenta y siete, Fraccionamiento Chapalita de Occi-

COLECCION
10



TLAQUEPAQUE, JAL.



mente, en Zapopa, Jalisco y nació el 2 dos de Febrero de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro.

SEÑOR CARLOS SAUCEDO SALEME, casado, Empleado, con domicilio en calle Ixtapete número 1588 mil quinientos ochenta y ocho, Fraccionamiento Pinar de la Galma, en Zapopa, Jalisco y nació el 5 cinco de enero de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco.

SEÑOR INGENIERO ALEJANDRO GARCIA IBÁÑEZ, casado, Profesionista, con domicilio en calle Manuel Cambre número 1855 mil ochocientos cincuenta y cinco, en esta ciudad y nació el 14 catorce de Septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres.

SEÑOR INGENIERO JORGE ENRIQUE SOLANO RODRIGUEZ, casado, Profesionista, con domicilio en calle Isla Tasmania número 2316 dos mil trescientos dieciseis, Fraccionamiento Jardines de la Cruz y nació el 26 veintiseis de Diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve.

Rodriguez

SEÑOR INGENIERO JOSE RAFAEL FARGA ZEINA, casado, Profesionista, con domicilio en calle Privada de la Cúspide número 105 ciento cinco, Fraccionamiento El Palomar en Tlajomulco de Zuñiga Jalisco y nació el 2 tres de Octubre de 1960 mil novecientos sesenta.

Leída la presente escritura en presencia de los comparecientes a quienes instruí sobre su validez legal, consecuencias que produce y necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y terminaron de firmar a las 16.00 dieciseis horas del día 2 siguiente - - del mes de su otorgamiento quedando autorizada en el mismo acto en que se firmó.

COTEJADO



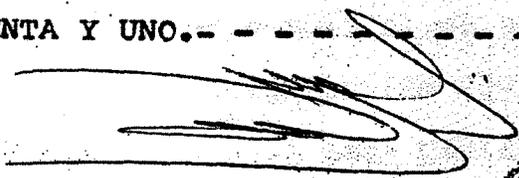
Co. Fe. - - - - -

Firmados.- Jorge E. Solano. 3 tres Firmas Ilegibles

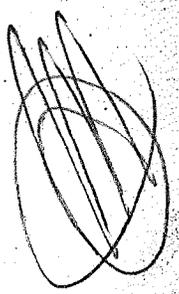
A. Vargas B.- El sello de Autorizar. - - - - -

Copia de los siguientes Documentos.- del Aviso dado al Archivo de Instrumentos Públicos.- del Aviso dado a la Recaudadora adjunta al Registro Público de la Propiedad.- Recibo Oficial número 7779936-2 que acredita el pago a Instrumentos Públicos y Operaciones No Contractuales por la cantidad de \$14,400.00 pesos.- del Permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores Guadalajara, Jalisco, a 20 de Septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno.- Firmado.- A. Vargas B. - - -
--- SE SACO DE SU ORIGINAL ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN 8 OCHO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE. - - -
--- GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- - - - -

COTEJADO



--- YO, FERNANDO A. GALLO PEREZ, NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 23 VEINTITRÉS DE ESTA MUNICIPALIDAD, C E R T I F I C O: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPUSARON Y TENGO A LA VISTA PARA SU COTEJO EN 8 OCHO FOJAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS.
--- LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA " SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN SE IDENTIFICÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 OCHENTA Y CUATRO FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 3112082394381 TRES, UNO, UNO, DOS, CERO, OCHO, DOS TRES, NUEVE. CUATRO, TRES, OCHO, UNO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
--- GUADALAJARA, JALISCO, A 7 SIETE DE FEBRERO DEL 2012 DOS MIL DOCE.
----- DOY FE -----



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL**

Presentado para su registro hoy a las 7:45 Horas

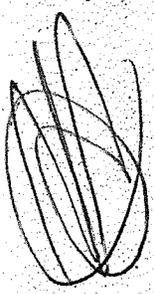


[Signature]
Guadalajara, Jal., 10 de noviembre de 19 31
Registrado bajo Inscripción 135-1 del Tomo 112 del
Libro Primero del Registro de Comercio. Agrego con número
19 al Apéndice 1173 de este Libro la
documentación respectiva.

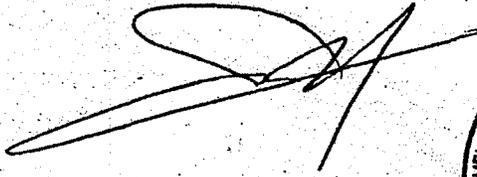


BOTEJADO

[Signature]
Los derechos por el registro se pagaron
bajo Ref. Ing. No. _____ e
importaron \$ 7,500.00 Conste.



CONCEDIDA AL TITULAR, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE ~~DOCE~~ **NOVE** FOJAS ÚTILES. ES TRASUNTO FIEL DE SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSO Y QUE TUVE A LA VISTA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO
GUADALAJARA, JAL 28 DE Julio DE 1995

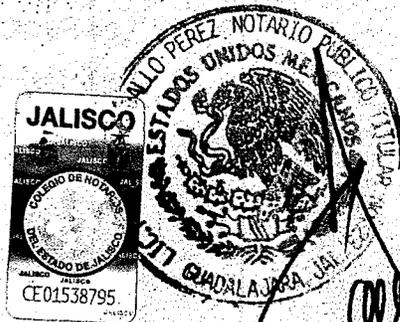


— YO, FERNANDO A. GALLO PEREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 VEINTITRÉS DE ESTA MUNICIPALIDAD, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON COPIA CERTIFICADA POR EL LICENCIADO MANUEL PARADA JIMENEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 VEINTISEIS DE ESTA MUNICIPALIDAD, DE DONDE SE COMPULSO Y TENGO A LA VISTA PARA SU COTEJO EN 1 UNA FOJA IMPRESA POR AMBOS LADOS.

— LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA " SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION " SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN SE IDENTIFICÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 OCHENTA Y CUATRO FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 3112082394381 TRES, UNO, UNO, DOS, CERO, OCHO, DOS TRES, NUEVE, CUATRO, TRES, OCHO, UNO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

— GUADALAJARA, JALISCO, A 7 SIETE DE FEBRERO DEL 2012 DOS MIL DOCE.

===== DOY FE =====



**CONTIENE: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 8081 DEL
PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,
OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, EN
SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA
EMPRESA DENOMINADA "SOPORTE INDUSTRIAL PARA
INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION" S. A. DE C. V.,
A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE RAFAEL FARGA ZETINA,
CARLOS SAUCEDO SALEME Y JUAN SALINAS GARCIA.-----**

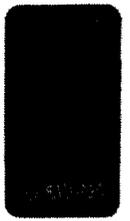
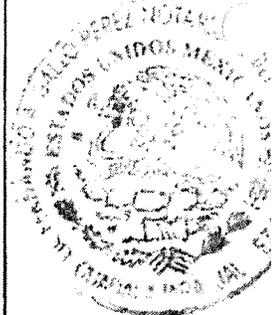
A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho ante mí: FERNANDO A. GALLO PEREZ, Notario Público Titular Número 23 veintitrés de esta Municipalidad en ejercicio, compareció el señor JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, que en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil "SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, identificada en los sucesivo como LA MANDANTE, para conferir y otorgar en nombre de su representada y a favor de los señores JOSE RAFAEL FARGA ZETINA, CARLOS SAUCEDO SALEME Y JUAN SALINAS GARCIA, identificados en lo sucesivo como LOS MANDATARIOS, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y GOBRANZAS Y CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y RIGUROSO DOMINIO, poder que les otorgan y confieren de conformidad con las siguientes:-----

-----CLAUSULAS:-----

UNICA.- LA MANDANTE, en este acto otorga a favor de LOS MANDATARIOS, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y RIGUROSO DOMINIO, poder que les otorga y confiere con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieren de cláusula expresa, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete y las facultades especiales del artículo 2,236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, sus correlativos en la legislación Civil de las demás Entidades Federativas y específicamente su equiparable, artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- Con el presente poder podrá representar a la Sociedad ante particulares y ante cualquiera clase de autoridades y funcionarios públicos ya sean de la Federación, de los Estados, Municipales, Administrativos, del Trabajo y Penales, con las siguientes facultades que solo se enumeran pero no restringen de manera alguna al mandato, para administrar y comprar, para iniciar toda clase de juicios, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, desistirse aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores articular y absolver posiciones, recusar jueces, prorrogar jurisdicción, presentar querellas penales y desistirse de ellas, recibir pagos, asistir a remates y hacer posturas pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes por falta de postores, sustituir total o parcialmente el presente mandato conservando su ejercicio, dar poderes especiales y revocarlos sustituciones, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean

UBLI
GUADALAJARA



Colectado

pueda efectuar al poderdante comparecer ante todas las autoridades en materia de Trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo, así como INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Sociedad a los que comparecerá con el carácter de representante de la misma, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, que determina "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan Funciones de Dirección o Administración en la Empresa o Establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en su relación con los Trabajadores.- En consecuencia LOS MANDATARIOS quedan investidos de todas las facultades necesarias para representar los intereses de LA MANDANTE, firmar la documentación que sea pertinente para los fines señalados, interponer toda clase de recursos aún del juicio de amparo y desistirse de estos, promover toda clase de incidentes a favor de la mandante.

Y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales o laborales, tanto federales como de cualquier entidad federativa, municipal y del Distrito Federal, según las circunstancias lo requieran.

LOS MANDATARIOS quedan facultados por LA MANDANTE para administrar y disponer de sus bienes como si fueran propios, firmar toda clase de documentos públicos o privados y realizar todas las gestiones que fueran necesarias para el debido ejercicio de este mandato.

LIMITACIÓN: Por lo que se refiere a los Actos de riguroso Dominio deberán actuar conjuntamente los tres apoderados nombrados en este instrumento.

-- Para el trámite de asuntos de carácter judicial el mandatario queda advertido que las promociones que para este efecto realice deberán ser firmadas también por un profesional del derecho.

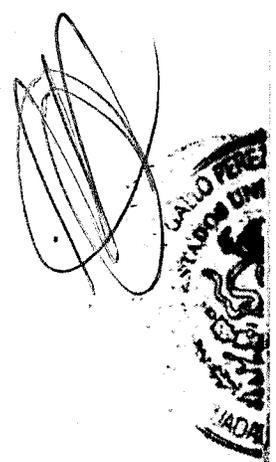
LOS MANDATARIOS quedan facultados por LA MANDANTE para ejercer el presente mandato en forma conjunta o separada.

=====&&=====

DURACION.- Este poder tiene una duración de 5 cinco años, prorrogables en el caso de que se presente alguno de los supuestos establecidos por el Artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado.

=====&&=====

PERSONALIDAD.



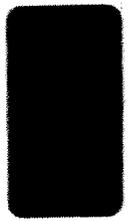
representada por medio de la escritura pública que contiene la constitución de la empresa mercantil de referencia manifestando el compareciente bajo protesta de Ley que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, suspendidas ni en forma alguna modificadas, la cual se encuentra registrada bajo la inscripción número 196-197 ciento noventa y seis guión ciento noventa y siete, del Tomo 412 cuatrocientos doce, del libro primero del Registro de Comercio de esta ciudad, de la que transcribo lo conducente: _____

... NUMERO 23,014 VEINTITRES MIL CATORCE.- TOMO 122 CIENTO VEINTIDOS, LIBRO II DOS.- En Guadalajara, Jalisco a los 26 veintiséis días del mes de Agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante mi, ALEJANDRO VARGAS BERRUETA, Notario Publico Numero 4 cuatro de Tlaquepaque, Jalisco, comparecieron los señores JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, CARLOS SAUCEDO SALEME, Ingenieros ALEJANDRO GARCIA IBAÑEZ, JORGE ENRIQUE SOLANO RODRIGUEZ y JOSE RAFAEL FARGA ZETINA, por su propio derecho. Doy fe de conocer a los comparecientes y los conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse. Manifestaron que tienen concertada la Constitución de una Sociedad MERCANTIL, PREVIA AUTORIZACION QUE LES FUE concedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores y que consignan en las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad.- CONSTITUCION. PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad que se denominara SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, ésta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales "S.A. DE C.V." SEGUNDA.- Los socios aceptan expresamente las condiciones establecidas en el permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y se obligan a cumplir con todas y cada una de las disposiciones consignadas en el mismo, asimismo convienen en que "Ninguna persona extranjera, fisica o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o mas acciones contraviniendo así lo establecido que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en la cantidad igual al valor de la participación cancelada.- TERCERA.- El objeto de la sociedad será: a).- Prestar servicios de accesoria y consultaria en Administración, contabilidad, contratación entrenamiento de personal, producción control de calidad, ingeniería de planta, ingeniería de proyectos, mantenimiento de

Bolejado
Bolejado



PUBLICA
GUADALAJARA



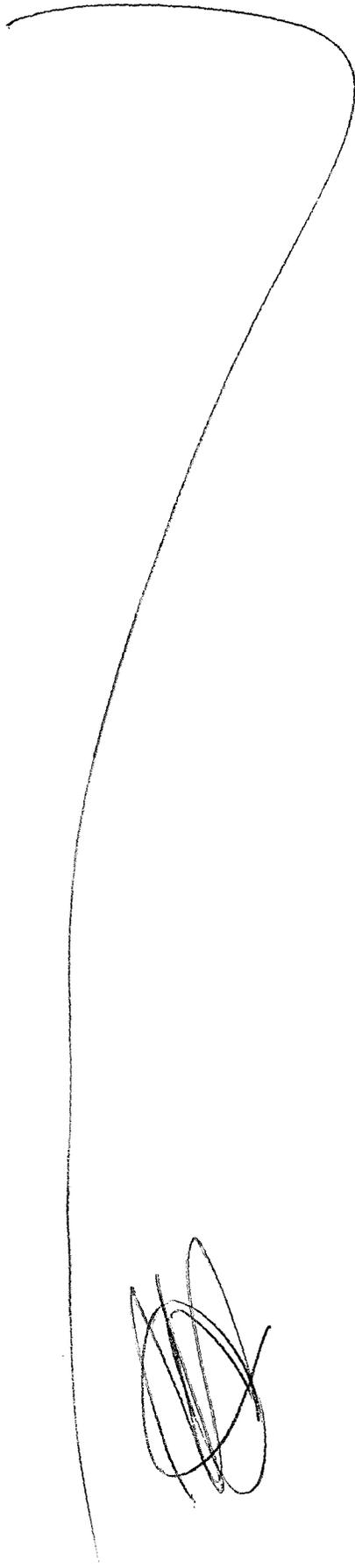
[Handwritten signature]

empresa o industria, sea publica o privada, persona física o moral, intermediación promoción, comisión, representación de negocios en general ante dependencias y entidades financieras y gubernamentales, tanto del país como extranjeras, además de accesoria en todo lo relativo a la importación y exportación de productos en general.- b).- Prestar servicios de construcción en todas las disciplinas de la ingeniería, así como asesoría en el ramo de la construcción y supervisión de obras.- c).- Prestar servicios de coordinación de eventos técnicos y sociales.- d).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles y proporcionar servicios relacionados en dichos aspectos y todo lo anexo y conexo con los fines antes señalados que permitan cumplir con los objetivos sociales.- e).- La realización y celebración de actos y contratos de derecho publico, como de derecho privado para el logro de sus fines.- f).- tener representación dentro y fuera de la Republica Mexicana, en calidad de comisionistas, intermediario, actos, representante legal de todo clase de empresas o personas, otorgar cualquier clase de garantías a favor de terceros, pedir prestado o conseguir numerarios de cualquiera de los objetos sociales sin limitaciones, así como otorgar prestamos de cualquier naturaleza solicitando garantías que se consideren necesarias incluyen de garantías sobre bienes y raíces.- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con posibilidades de establecer sucursales dentro de la Republica Mexicana.- QUINTA.- La duración de la sociedad será de 30 treinta años contados a partir de esta fecha, sin embargo por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas podrá disolverse anticipadamente ó prorrogarse su duración.- SEXTA.- La sociedad tendrá un capital variable ilimitado y un capital minino fijo sin derecho a retiro que es la cantidad de: \$1'500,000.00 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL..."

...-ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-

DECIMA.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno ó varios administradores o bien de un Consejo de Administración pudiendo aquellos y los Consejeros ser socios o personas extrañas la sociedad. La Asamblea General acordara libremente el sistema de Administración de la Sociedad que se registrá por un Administrador o por un Consejo de Administración fijando en su caso el numero de Consejeros integrantes de éste, Tanto el Administrador como el Consejo de Administración en su caso, tendrán Las facultades mas amplias de representación judicial y para actos de administración y de dominio respecto de toda clase de bienes negocios o intereses de la sociedad con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud permitida por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del







cualquier manera permitida por la Ley, los bienes de la Sociedad, renunciar a derechos personales y reales de la misma, obligar cambiariamente a la sociedad, suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción; desistirse aún del juicio de amparo, presentar querellas penales y otorgar perdón al acuerdo en los casos que proceda, comprometer en árbitros o arbitradores los negocios o intereses sociales recusar, consentir sentencias, presentar posturas en remate, nombrar Gerentes y Apoderados, y en general actuar en todos los ordenes a nombre de la sociedad sin restricción alguna. Las facultades establecidas en ésta cláusula, podrán ser ejercitadas conjunta o separadamente por el Presidente del Consejo y el Tesorero de la misma, o por el administrador que se nombre si así lo acuerda la Asamblea General de Accionistas.-
DECIMA PRIMERA.- La Administración de la sociedad deberá recaer en personas de nacionalidad mexicana, salvo que se obtenga autorización previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que quede a cargo de Inversionistas extranjeros..."

...DECIMA SEXTA.- El Administrador General en su caso durará en funciones indefinidamente hasta que la asamblea de accionistas designe nuevo Administrador y tome posesión de su cargo, ó bien hasta que la propia asamblea cambie el sistema de administración por un consejo de administración..."

...DISPOSICIONES TRANSITORIAS..."

... II.- ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS:

CUADRAGESIMA TERCERA.- Los accionistas constituidos en Asamblea General Ordinaria Convinieron en los términos de la Cláusula Décima de estos estatutos, que hasta nuevo acuerdo de la Asamblea, la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador General para desempeñar el cargo, los accionistas por unanimidad de votos nombran al señor JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, a quien asimismo se le confiere: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, así como todas las facultades y atribuciones establecidas en la Cláusula Décima y demás relativas de la presente escritura..."

=====&&=====

2.- ..." POLIZA 338 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO.

LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES TOMO PRIMERO.

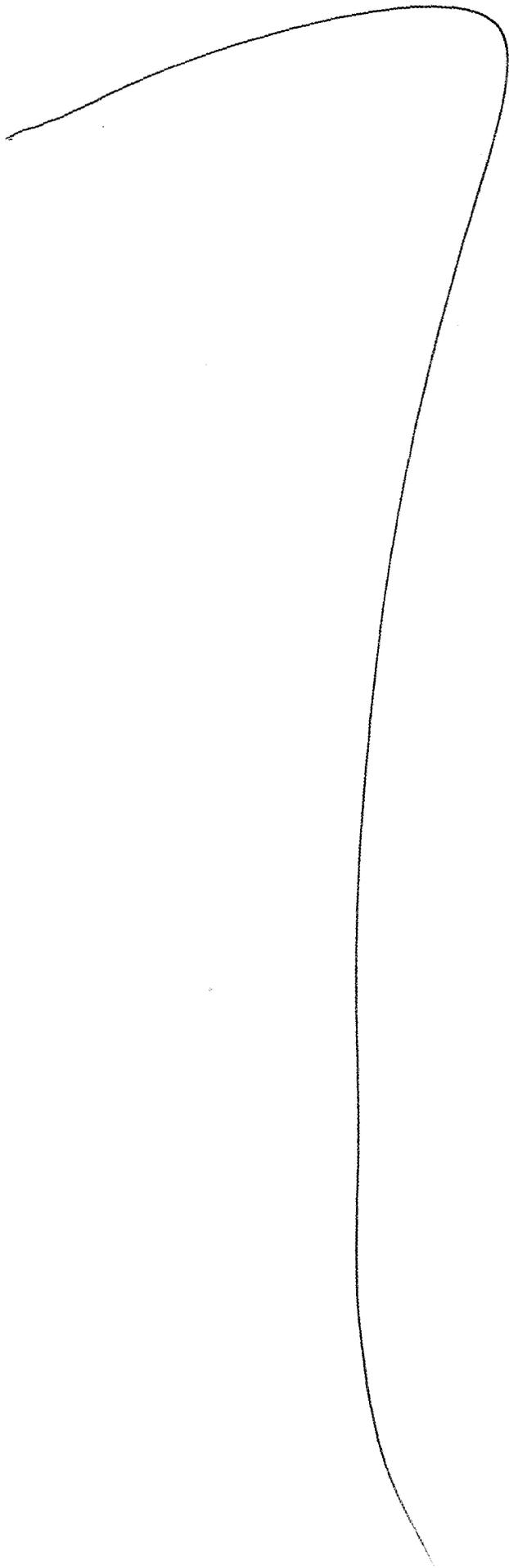
CORREDURÍA PÚBLICA 39 TREINTA Y NUEVE DE JALISCO.

LICENCIADO RICARDO CARRILLO ROMERO.

En la Ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS

Colejados





siete, yo, RICARDO CARRILLO ROMERO, CORREDOR PUBLICO NUMERO 39 TREINTA Y NUEVE, DE JALISCO, hago constar el siguiente acto juridico:-----
FORMALIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA. SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.-----

—Que otorga la Sociedad que se mencionará a través de la persona que comparece ante mí, y que ahora relaciono:-----

—COMPARECENCIA.— ÚNICO. El señor José Rafael Farga Zetina (en lo sucesivo el Delegado), en representación de la persona moral denominada SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S. A. DE C. V. (en lo sucesivo la Sociedad), en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

Quien me manifiesta que viene a formalizar en este instrumento los acuerdos tomados por su representada en las Asambleas que se relacionarán en este instrumento, de conformidad a las siguientes Declaraciones Antecedentes y Cláusulas.-----

-----DECLARACIONES ANTECEDENTES:-----

ÚNICA.- Declara el Delegado, bajo protesta de decir verdad y sabedor de las consecuencias de conducirse en contrario, lo que se contiene en los siguientes incisos:-----

a).- que su representada celebró Asambleas Generales (en lo sucesivo las Asambleas) en las siguientes fechas:-----

* El día 5 cinco del mes de enero del año 1996 mil novecientos noventa y seis, la cual en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento será referida como Asamblea I uno.-----

* El día 20 veinte del mes de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, la cual en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento será referida como Asamblea II dos.-----

* El día 22 veintidos del mes de enero del año 2000 dos mil, la cual en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento será referida como Asamblea III tres.-----

* El día 12 doce del mes de enero del año 2001 dos mil uno, la cual en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento será referida como Asamblea IV cuatro.-----

* El día 24 veinticuatro del mes de enero del año 2003 dos mil tres, la cual en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento será referida como Asamblea V cinco.-----

* El día 5 cinco del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, la cual en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento será referida como Asamblea VI seis.-----

cuenta y orden viene en este momento a otorgar..."-----

---..." Expuesto lo anterior, el Delegado otorga las siguientes cláusulas:-----

---..." PRIMERA.-Que mediante este instrumento público formaliza las Actas de las Asambleas de la Sociedad, que fueron señaladas en los Antecedentes de este instrumento.-----

SEGUNDA.- Que en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Sociedad en las Asambleas cuya Acta se formaliza, otorga los siguientes acuerdos:-----

ACUERDO PRIMERO.- Mediante Asamblea I uno, se aumentó el capital social en su parte variable por la cantidad de \$45,000.00 cuarenta y cinco mil pesos, emitiéndose para tal efecto 4,500 (cuatro mil quinientas) acciones con valor nominal cada uno de \$10.00 (diez pesos).-----

ACUERDO SEGUNDO.- Mediante Asamblea II dos, se aumentó el capital social en su parte variable por la cantidad de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos), en los terminos que indica el documento formalizado, emitiéndose para tal efecto 31,500 (treinta y un mil quinientas acciones), acciones con valor nominal cada una de \$10.00 (diez pesos).-----

ACUERDO TERCERO.- Mediante Asamblea III tres, se aumentó el capital social en su parte variable por la cantidad de \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos), en los terminos que indica el documento formalizado, emitiéndose para tal efecto 110,000 (ciento diez mil) acciones con valor nominal cada una de \$10.00 (diez pesos).-----

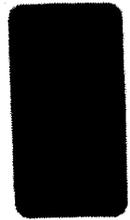
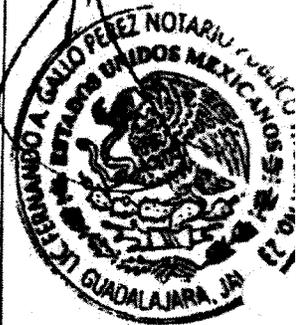
ACUERDO CUARTO.- Mediante Asamblea IV cuatro, se aumentó el capital social en su parte variable por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos), en los terminos que indica el documento formalizado, emitiéndose para tal efecto 60,000 (sesenta mil), acciones con valor nominal cada una de \$10.00 (diez pesos).-----

ACUERDO QUINTO.- Mediante Asamblea V cinco, se aumentó el capital social en su parte variable por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos), en los terminos que indica el documento formalizado, emitiéndose para tal efecto 70,000 (setenta mil) acciones con valor nominal cada una de \$10.00 (diez pesos).-----

ACUERDO SEXTO.- En Asamblea VI seis, se ratifican los aumentos de capital decretados en las asambleas.-----

En virtud de los aumentos al capital social tomados en las Asambleas, el capital social de la sociedad actualmente asciende a la cantidad de \$2'761,500.00 (dos millones setecientos sesenta y un mil quinientos pesos), de los cuales \$1,500 (un mil quinientos pesos) corresponden a la parte fija representada por acciones "F" y el resto a la parte variable representa por acciones "V". El capital social representado por 276,150 (doscientas setenta y seis mil ciento cincuenta) acciones con valor

UBLIC
GUADALAJARA



Colejado



del capital social es como sigue:

Accionistas	Acciones del Capital		Total de Acciones
	Fijo	Variable	
José Manuel Cruz Domínguez	42	77,280	77,322
Carlos Saucedo Sáleme	42	77,280	77,322
José Rafael Farga Zetina	42	77,280	77,322
Juan Salinas García	24	44,160	44,184
T O T A L	150	276,000	276,150..."

ACUERDO SEPTIMO.- Mediante Asamblea VI Sels, se adiciona la cláusula SEXTA-BIS, la cual queda redactada en los siguientes terminos:

-“SEXTA-BIS.- Aumento y disminucion del capital social variable. El capital social en su parte variable podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general ordinaria. No se publicará el acuerdo de disminucion, si la reduccion del capital afecta exclusivamente a su parte variable.

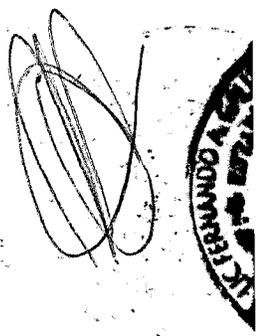
Aumento de capital.- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por el ingreso de uno o más socios, por la revaluación de activos de la sociedad o por la capitalización de pasivos o de primas sobre acciones de la sociedad.

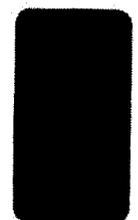
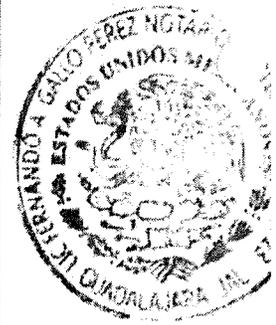
Los accionistas tendrán el derecho de preferencia a adquirir las acciones que emita la sociedad en proporción al número de sus acciones, excepto en los siguientes casos: a) emisión de obligaciones convertibles en acciones. b) conversión de pasivos, c) admisión de nuevo socios, y d) fusión.

La sociedad podrá tener en tesorería acciones no suscritas que correspondan al capital autorizado por la asamblea y que podrán ser colocados respetando al derecho de preferencia de los accionistas en los tiempos que juzgue conveniente el órgano de administración, al valor que se obtenga conforme al procedimiento indicado por la asamblea, o, en su defecto, a uno no inferior al valor contable de las acciones de la sociedad conforme al último estado financiero aprobado. En todo caso, no podrá la sociedad anunciar el capital cuyo aumento esté autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo.

Reduccion de capital.- La disminucion del capital deberá obedecer a cualquiera de los siguientes casos: a) amortización de acciones con utilidades repartibles. b) reembolso de aportaciones. c) separacion de socios. d) adquisición de la sociedad de sus propias acciones. e) liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas. o f) absorción de pérdidas.

La disminucion del capital social podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo





[Handwritten signature]

1° Se hará por acciones íntegras a su valor en libros.

2° Al decretarse la disminución y a menos que haya acuerdo específico de la asamblea general señalando la forma de la disminución, los accionistas tendrán derecho a que se les reembolse el importe exhibido de sus acciones en proporción al número de las que sean tenedores, debiendo ejercitar ese derecho en un término de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha de la asamblea en que se tome la resolución.

3° Si dentro del plazo señalado se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital a reducirse, se hará el reembolso a quienes lo hayan solicitado, respetando desde luego el derecho de preferencia señalado en el punto 2 dos.

4° Si las solicitudes de reembolso, por uno o más accionistas, exceden la reducción del capital autorizado y después de haber respetado el derecho preferencial señalado en el inciso 2 dos, aún no se ha reducido el capital al monto acordado, entonces se harán los reembolsos en proporción al número de acciones ofrecidas en exceso por cada accionista para dichos fines, en el entendido de que la reducción sólo será en la cantidad aprobada.

5° Si las solicitudes de reembolso no completaren el número de acciones que deban reembolsar, entonces se reembolsarán las de los que hubieren solicitado y respecto de aquellos que no solicitaren el reembolso o no lo soltaron en la proporción correspondiente al número de acciones que sean tenedores, se designarán por sorteo ante notario o corredor público titulado hasta completar el monto en que se haya acordado la reducción del capital variable.

6° En caso de que la asamblea decreta amortización de acciones con utilidades repartibles, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 136 ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

7° En ningún caso el capital podrá ser disminuido a un monto inferior al señalado por el artículo 89 ochenta y nueve, fracción II segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles...

3.- ... " POLIZA 430 CUATROCIENTOS TREINTA.

LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES TOMO SEGUNDO.

CORREDURÍA PÚBLICA 39 TREINTA Y NUEVE DE JALISCO.

LICENCIADO RICARDO CARRILLO ROMERO.

En la Ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 15 quince días del mes de mayo del año 2009 dos mil nueve, yo, RICARDO CARRILLO ROMERO, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 39 TREINTA Y

Cotejado



-----FORMALIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA. SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERÍA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

UBLI
GUADALAJARA

- Que otorga la Sociedad que se mencionará a través de la persona que comparece ante mí, y que ahora relaciono:-----

COMPARECENCIA.- ÚNICO. El señor José Rafael Farga Zelina (en lo sucesivo el Delegado), en representación de la persona moral denominada SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERÍA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.(en lo sucesivo la Sociedad), en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

Quien me manifiesta que viene a formalizar en este instrumento los acuerdos tomados por su representada en la Asamblea que se relacionarán en este instrumento, de conformidad a las siguientes Declaraciones Antecedentes y Cláusulas.-----

-----DECLARACIONES ANTECEDENTES:-----

ÚNICA.- Declara el Delegado, bajo protesta de decir verdad y sabedor de las consecuencias de conducirse en contrario, lo que se contiene en los siguientes incisos:-----

a).- Que su representada celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la Asamblea) con fecha 08 ocho de mayo de 2009 dos mil nueve.-----

b).- Que mediante la Asamblea, su representada tomó los acuerdos por cuya cuenta y orden viene en este instrumento a otorgar.-----

c).- Que en la Asamblea fue designado Delegado Especial para formalizar el documento en que en que e hizo constar el Acta (en lo sucesivo el Acta), y para que en representación de la Sociedad, otorgara formalmente los acuerdos corporativos alcanzados.-----

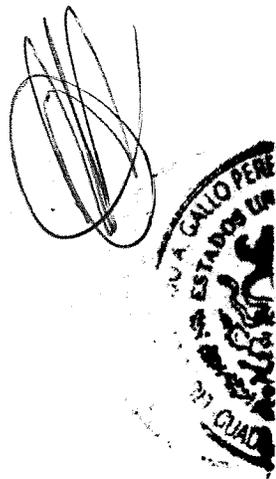
d).- Que el documento privado que me presenta y cuyo ejemplar dejo agregado a mi archivo bajo el número de la presente póliza, correspondiente con la realidad, y que la firmas que contiene son auténticas.-----

Expuesto lo anterior, el Delegado otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS.-----

PRIMERA.- Que mediante este instrumento público formaliza el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que fue señalada en los antecedentes de este instrumento.-----

SEGUNDA.- Que en cumplimiento de los acuerdos tomados por la sociedad en la asamblea cuya acta de formaliza otorga los siguientes acuerdos:-----



cantidad de \$1'450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos) emitiéndose para tal efecto 145,000 (ciento cuarenta y cinco mil) acciones, con un valor nominal cada una de \$10.00 (diez pesos).

Los accionistas, haciendo uso del derecho de preferencia a suscribir las acciones emitidas en proporción a su participación en el capital social, las adquirieron para que en lo sucesivo el capital de la sociedad y la participación de los accionistas en él, quede expresado de la siguiente manera:

Accionistas	RFC	Acciones del Capital		Total de Acciones
		Fijo	Variable	
José Manuel Cruz Domínguez	se elimino	42	117,880	117,922
Carlos Saucedo Sáleme	se elimino	42	117,880	117,922
José Rafael Farga Zetina	se elimino	42	117,880	117,922
Juan Salinas García	se elimino	24	67,360	67,384
-----T O T A L		150	421,000	421,150..."

-- AVISO DE PRIVACIDAD.- En cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, se señala que los datos personales que se proporcionan en este instrumento, son destinados para fines de identificación de los comparecientes y cumplimiento de los requisitos legales aplicables a este caso concreto y se guardan en confidencialidad en los términos de Ley. Y deben de ser enviados por disposición de la Ley del Notariado en vigor a las autoridades ahí especificadas.

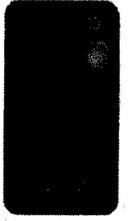
I.- REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

a).- Los Artículos 2,207 Dos mil doscientos siete, 2,208 dos mil doscientos ocho, 2,214 dos mil doscientos catorce, del Código Civil en el Estado y 2,553 dos mil quinientos cincuenta y tres y 2,554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que textualmente dicen:

ARTICULO 2,207.- En los poderes generales judiciales, bastara decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignaran detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.

Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el titulo de abogado, Licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre

UBLIC
GUADALAJARA



Notario Colejado



actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los tramites judiciales.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastar decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

ARTÍCULO 2,208.- Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones.-----

ARTICULO 2,214.- Ningún poder se otorgar por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.-----

Quando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda al termino de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo.-----

- ARTICULO 2,553.- Del Código Civil para el Distrito Federal.- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo 2554. Cualquier otro mandato tendrá el carácter de especial.-----

ARTICULO 2554.- Del Código Civil para el Distrito Federal.- En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

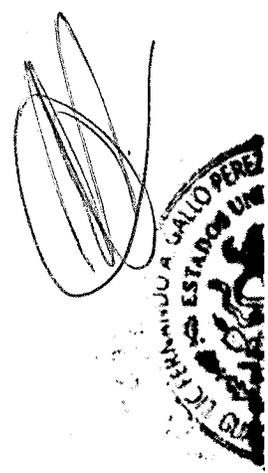
--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---

Quando se requieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que se otorguen.---

=====FE NOTARIAL:=====

a).- Doy fé de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales los que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

b).- De conformidad con el Artículo 83 ochenta y tres de la Ley del Notariado en vigor, conceptuó al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en el signos extremos que presuman lo contrario y así mismo no tener conocimiento de jurisdicción alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a estado de interdicción y



mexicano, casado, originario de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día 2 dos de Febrero de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, ingeniero, con domicilio en la calle Tercera Norte número 5147 cinco mil ciento cuarenta y siete, en Chapalita de Occidente, Zapopan, Jalisco, quien por no ser conocido del Suscrito Notario se identifica con la credencial para votar número 3112082394381 tres, uno, uno, dos, cero, ocho, dos, tres, nueve, cuatro, tres, ocho, uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, CURP CUDM440202HVZRMN08 C, U, D, M, cuatro, cuatro, cero, dos, cero, dos, H, V, Z, R, M, N, cero, ocho, RFC CUDM440202S52 C, U, D, M, cuatro, cuatro, cero, dos, cero, dos, S, cinco, dos, que doy fe tener a la vista.-----

d).- Que en cuanto al impuesto Sobre la Renta y bajo protesta de decir verdad la compareciente al tenor de los Artículos de Ley, esta al corriente en el pago de dicho impuesto sin que me lo haya acreditado en este acto por no traer la constancia respectiva, manifestaciones que hizo bajo protesta de decir verdad, habiéndole hecho las advertencias a que se refieren los artículos 74 setenta y cuatro de la Ley del Impuesto sobre la Renta y los artículos 79 setenta y nueve y 81 ochenta y uno, del Código Fiscal de la Federación, así como del 82 ochenta y dos, Fracción X décima y 83 ochenta y tres de la Ley del Notariado en vigor, previamente a la autorización de este instrumento público.-----

--Agrego a mi libro de Documentos correspondientes a este tomo, los documentos referidos, la escritura obra en mi protocolo.-----

Leído a y por el otorgante advertido de su alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifico y firmo en mi presencia autorizándolo a las 17:00 diecisiete horas del día de su fecha.- Doy fe.- Firmado: Una firma ilegible.- Fdo. A. Gallo P. Rubrica. El sello de autorizar.-----

NOTA AL CALCE.

Bajo los números del 2006 dos mil seis al 2012 dos mil doce, agrego al apéndice de este tomo los folios que integran el documento 160 ciento sesenta, consistente en aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, recibo de pago por la cantidad de \$ 120.00 ciento veinte pesos, copia de la constitutiva social de la empresa donde consta la personalidad del otorgante y protocolizaciones de actas de asamblea citadas, así como copia de la identificación y clave única de registro de población del compareciente. Guadalajara, Jalisco. Abril 30 treinta del año 2018 dos mil dieciocho.-

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 7 SIETE FOJAS, DEBIDAMENTE UTILIZADAS Y COTEJADAS, QUE EXPIDO PARA LOS APODERADOS SEÑORES JOSE RAFAEL FARGA ZETINA, CARLOS SAUCEDO

ÚBLIC
GUADALAJARA



Cotejados

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
8337	SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800097078	03/05/2018 12:01:10 T.CENTRO	SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
8081	Escritura

Fedatario / Autoridad

Fernando Agustin Gallo Perez

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
8337	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	03/05/2018 12:01:10 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20368830	04/05/2018 01:00:22 T.CENTRO	\$600.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20180504180044.0259Z

izodnlUPBm64u9ZqdJsyMamrT3g3m4cgpplFunUimvVrqWDsi2M34XBg
pyDncI66GVXAU18SOa4+qDhqzJ+Gk/
+ZcNOHgunZFChJAOYdgyUPaZ2ixDMVN1FPZUhuemJpod3bkaJN1
+PIE5bcHPzVzyd8zwUGP GpaMsSLSGz/53ISWSLisdEigXXocqBorby
MH5683yr16K1QH16zVgKWSE10VwLGJMGrlVpVTRnQLW0A305PwG

FIRMO

Responsable de oficina

MANUEL OCAMPO PÉREZ

>21484246 osrHy1+5Ouv5OqaJMHRz718ZnNY=|





[Handwritten signature]

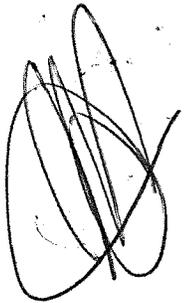
[Large handwritten mark or signature]

[Handwritten scribble]



SIN TEXTO

SIN TEXTO

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and lines, located on the right side of the page.

LepkLBxhkIhsY+EzbtH3/
NiC2BnGSXfKOeBJdnTqfAgvrKMDWvomVIG2OSnnW6eUh0Bbq0eqDNu3KzQjrEzisHe2Tnb1j5SPSYKzJGHFT4wJK41B5
4gYdToXg0JmG23+KCyGlx+4dDiNEx+Ou39sj+2ydCUdUMm8w+Ylhs
+pvOimRX71oN3+M5xNHnbhPR08qqYQhEUATQOVOIEW+zZ42QCXcecfxL95T6jWwT3rumGd6mrtYF99avX4OoV
+akpFAw2BK0vjdYxWTQvnmmpoGbCJJnwzx1r0giiCY5bDmh9p2Np8HVGHvtM7jLw9HUsw7n3YE7+8g==



Colejado



SIN TEXTO

SIN TEXTO



M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 8337



Por instrumento No. 8081

De fecha: 26/04/2018
 Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Fernando Agustín Gallo Pérez No. 23

Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara

Consta que la sociedad denominada SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Representada por JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSE RAFAEL	FARGA	ZETINA		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y GOBRANZAS Y CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y RIGUROSO DOMINIO
CARLOS	SAUCEDO	SALEME		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y GOBRANZAS Y CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y RIGUROSO DOMINIO
JUAN	SALINAS	GARCIA		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y GOBRANZAS Y CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y RIGUROSO DOMINIO

Generales del representante de la sociedad

mexicano, casado, originario de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día 2 dos de Febrero de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, ingeniero, con domicilio en la calle Tercera Norte número 5147 cinco mil ciento cuarenta y siete, en Chapalita de Occidente, Zapopan, Jalisco

Datos de inscripción

NCI
 201800097078
 Fecha inscripción
 04/05/2018 01:00:45 T.CENTRO

Fecha ingreso
 03/05/2018 12:01:10 T.CENTRO
 Responsable de oficina
 Manuel Ocampo Pérez



UN SOLO LADO).

---- LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 OCHENTA Y CUATRO FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 3112082394381 TRES, UNO, UNO, DOS, CERO, OCHO, DOS, TRES, NUEVE, CUATRO, TRES, OCHO, UNO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

---- GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DIECISEIS DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

===== DOY FE =====



[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish or signature]

[Handwritten scribble or signature]

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EMPRESARIALES

El periodo de facturación se anexa en el detalle por tipo de servicio

Página 1 de 7

No. de factura FAB1751805	Número de cliente 014419878	Número de cuenta 014419879	Fecha de expedición 2018-07-03T00:07:05	Fecha limite de pago 28 de julio, 2018	Saldo a pagar \$24,315.27
Fecha de certificación 2018-07-03T04:37:45	Folio Fiscal b8933d01-e639-4dcd-ae20-1ee3710e201c	No.de serie de CSD del SAT 00001000000408344117			



CARGOS	
Servicio Local y Acceso Directo	1,500.00
Servicios IP	8,500.00
Solución Integral de Red	1,302.00
Servicios de Equipamiento	9,659.44
Total cargos	20,961.44
Subtotal	20,961.44
IVA 16%	3,353.83
TOTAL FACTURA	\$24,315.27
(Veinticuatro mil trescientos quince pesos 27/100, M.N.)	
ESTADO DE CUENTA	
Saldo anterior	24,991.06
Total de pagos	24,991.06
Importe factura	24,315.27
SALDO A PAGAR	\$24,315.27
(Veinticuatro mil trescientos quince pesos 27/100, M.N.)	

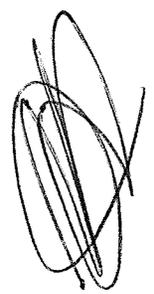
Te informamos que, derivado de las actualizaciones fiscales (Anexo 20 versión 3.21) relativas a la emisión de comprobantes fiscales de pago, a partir del mes de abril de 2018 Axcel está obligada a expedir un comprobante electrónico por cada transacción operada.
 Los pagos que realices deben contar con la referencia de pago que aparece en tu factura. Las facturas no abonadas con oportunidad, debido a que carezcan de la referencia que nos permita identificar su cuenta y factura, no podrán deducirse como gastos.

Estimado cliente: En todo momento aplican las tarifas vigentes y registradas ante IFT del programa comercial contratado. Si requiere mayor información comuníquese por favor al 01 800 777 7777 sin costo para usted.
 El lapso para hacer reclamaciones sobre su factura es de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Este documento es una representación impresa de un CFDI
 Régimen: 601



SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION SA DE CV
 Atención de LUIS ERNESTO ERNESTO GARCIA
 PASEO DEL PARQUE 6
 TULIPANES
 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL. C.P., 45647
 CERRADA DEL PARQUE
 0 FAB1751805 / 07
 R.F.C. SII910828GE1



¿Realiza sus pagos a través de transferencia electrónica?
 No olvide informarnos cuando los haya realizado.
 ¿Desea más información? Llámenos al 01 800 777 7777.

HSBC referencia: 014419879-2
 Banamex B:0364 14 0144 1987 9084
 Banorte:0144198792073409



01441987903072018
 No. de referencia
 013 014419879-3

RECIBO DE PAGO

Favor de anotar su número de cuenta al reverso del cheque expedido a nombre de: AXTEL, S.A.B. de C.V.

No. de factura FAB1751805	Número de cliente 014419878	Número de cuenta 014419879	Fecha de expedición 2018-07-03T00:07:05	Fecha limite de pago 28 de julio, 2018	Saldo a pagar \$24,315.27
------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--	---	------------------------------

S I I 9 1 0 8 2 8 G E 1

INDICAR CON 'X'

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

X

SI EL TRAMITE ES

ORDINAL

X

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

S O P O R T E I N D U S T R I A L P A R A

4 INGENIERIA MANT Y CONST S A DE CV

DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

PLACERES

6 7 3

TELEFONO

REFERENCIA

JARDINES DEL BOSQUE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

NINOS HEROES Y ROSARIO

CODIGO POSTAL

4 4 5 2 0

LOCALIDAD

GUADALAJARA

ENTIDAD FEDERATIVA

JALISCO

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO

AÑO MES DIA

O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PRECEDENTE (DESCRIBIR)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA AUMENTO B 7 8

1 X AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES 9 9 0 1 0 1 DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

3 X CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL 9 9 0 3 0 9 CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES 13 DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14 FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES 15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION 16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION

10 APERTURA DE SUCESION FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COMAS DE DECLARACIONES

PATERNO F A R G A

MATERNO Z E T I N A

EL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR APELLIDOS

[Handwritten signature]

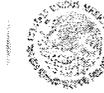
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SII910828GE1
Registro Federal de Contribuyentes

SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15020682297
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA , JALISCO A 05 DE ENERO DE 2018



SII910828GE1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SII910828GE1
Denominación/Razón Social:	SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	28 DE AGOSTO DE 1991
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Datos de Ubicación:

Código Postal: 45647	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PASEO DEL PARQUE	Número Exterior: 6
Número Interior:	Nombre de la Colonia: TULIPANES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: CERRADA DEL PARQUE



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06306, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de Mexico,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: PRIVADA DEL PARQUE	Correo Electrónico: soporteindustrial@soporteindustrial.com
Tel. Fijo Lada: 33	Número: 31230490

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	100	13/11/2013	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/08/1991	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	26/05/2010	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/05/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

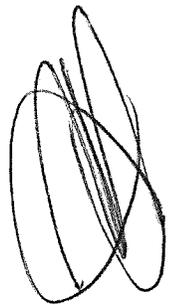
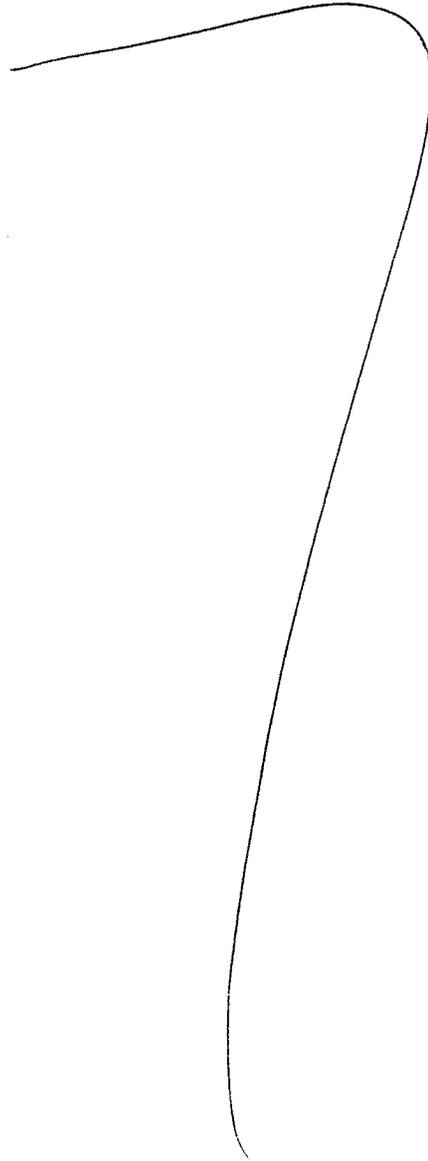
Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

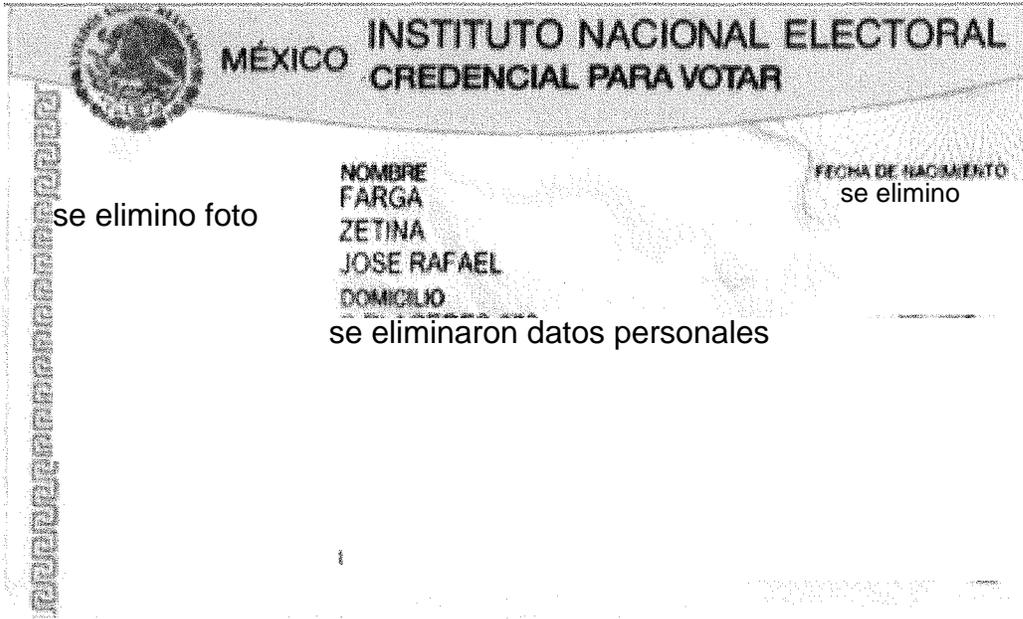
Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/01/05|SII910828GE1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
sK98X+v0wUf35c0DDNVbKzkDPjgye6vOWz8Kab5kbKzIQdbCt4l+G6yh9S2UHm1XWgxU+6qPRYN1RU0N4fyR
xYmClzGaqNkDOmsECt7RBAZQzovDAPZIUbecMFgA64E43BQygrtYLVIGQYGX1Z41F89WQ1fa/PMXCFG5sm
IWAEo=



Contacto

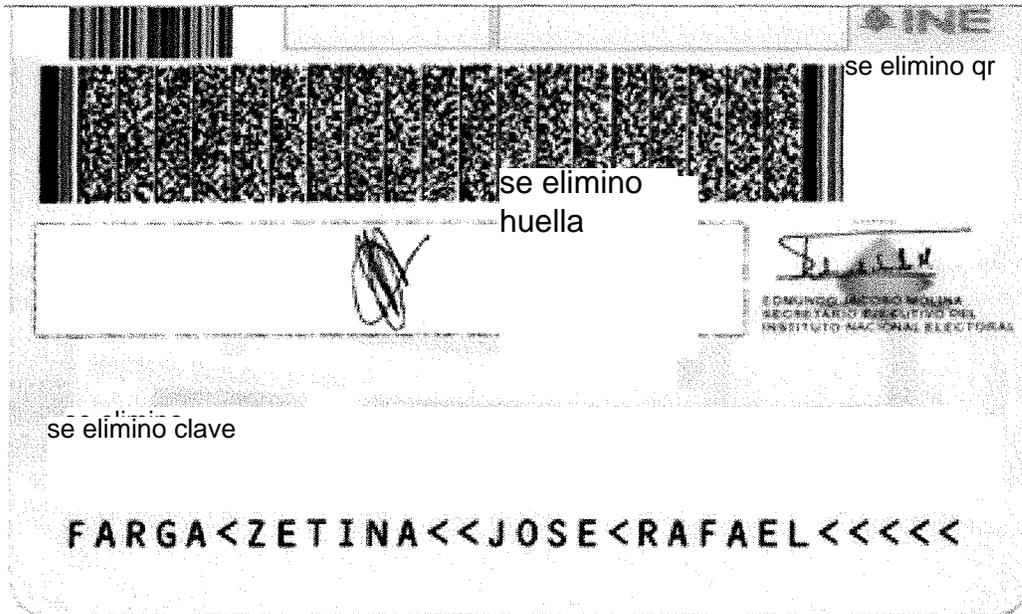
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



se elimino foto

FECHA DE NACIMIENTO
se elimino

se eliminaron datos personales



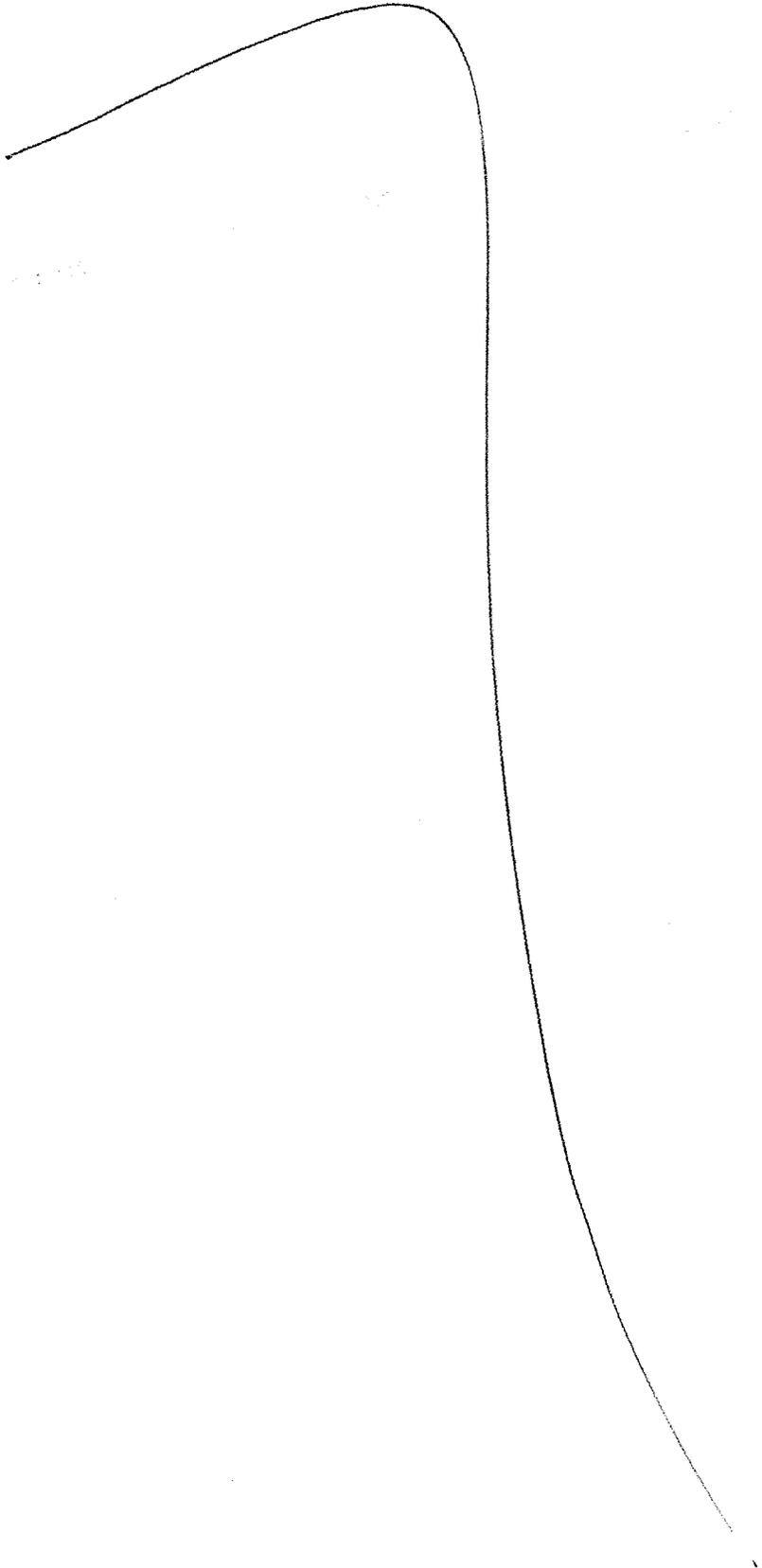
se elimino qr

se elimino
huella

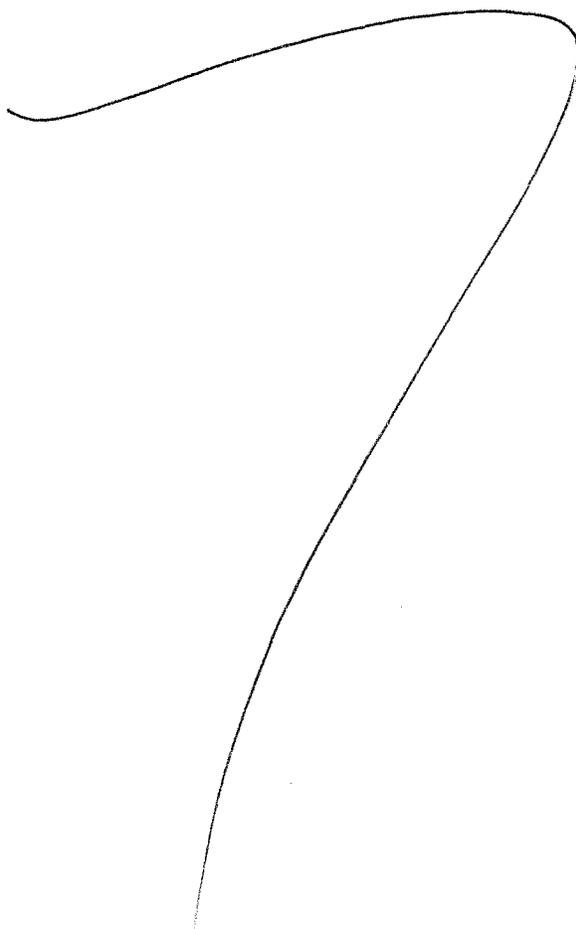
se elimino clave

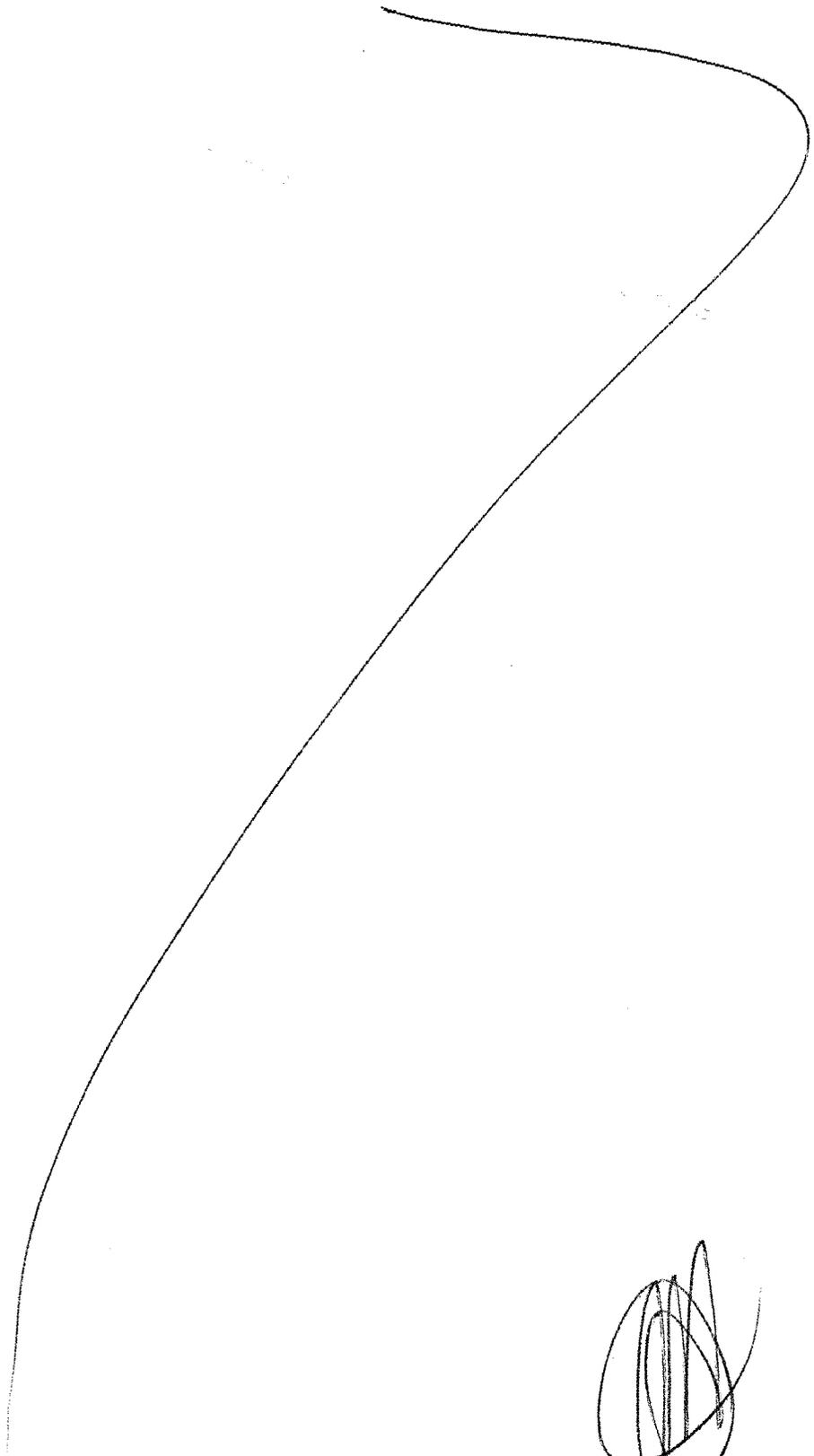
FARGA<ZETINA<<JOSE<RAFAEL<<<<<

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ANEXO 2







Soporte Industrial

Paseo del Parque No. 6
Col. Tulipanes (La Tijera)
45647 Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco, México
Tel. 01 (33) 3123 0490
www.soporteindustrial.com

11 de Julio de 2018

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Presente:

**PROPUESTA ECONOMICA
RELACION DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

CANTIDAD DE EQUIPOS A DAR MANTENIMIENTO	DESCRIPCION	MODELO	UBICACION	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	UPS EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE REGULADA SIEMENS DE 225 KVA'S	SIEMENS MASTERGUARD SERIE SI MODELO S52200	OFICINAS NACIONALES	\$63,800.00	\$63,800.00
2	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DATA AIRE INC	DATA AIRE INC. CON DAP III MODELO DTAD-0832 DE ALTA PRECISION DE 8 TONELADAS	OFICINAS NACIONALES	\$44,690.00	\$89,380.00
2	AIRE ACONDICIONADO LG	MODELO SP362CE DE 3 TONELADAS	OFICINAS NACIONALES	\$6,850.00	\$13,700.00
1	UPS EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE REGULADA EATON POWERWARE DE 40 / 80 KVA'S	9390 SERIE 80 KVA's	OFICINAS NACIONALES	\$32,750.00	\$32,750.00
			SUBTOTAL		\$199,630.00
			IVA		\$31,940.80
			TOTAL		\$231,570.80

Doscientos Treinta y un Mil Quinientos Setenta pesos 80/100 M.N.

Condiciones de pago: Treinta días una vez entregada la factura.

Condición de precio: Precios fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.

Lugar de ejecución del servicio: Oficinas Nacionales.

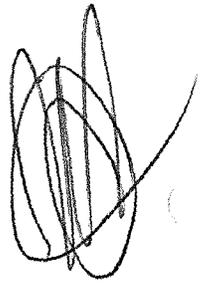
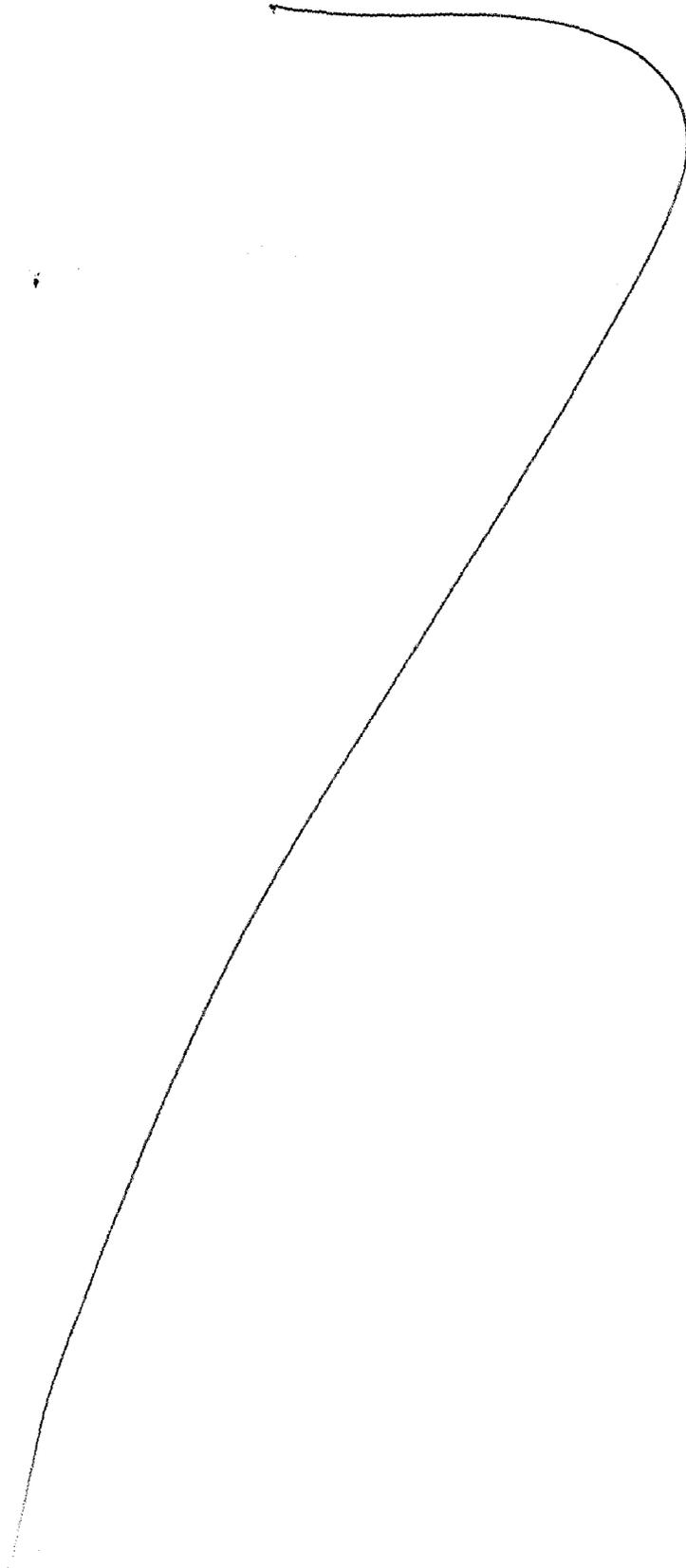
Tiempo de ejecución del servicio: Veinte días

Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos.

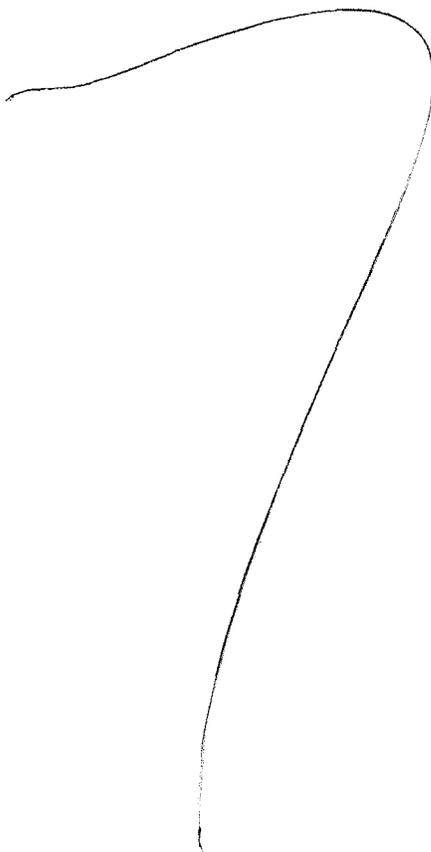
ATENTAMENTE

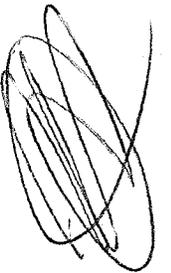
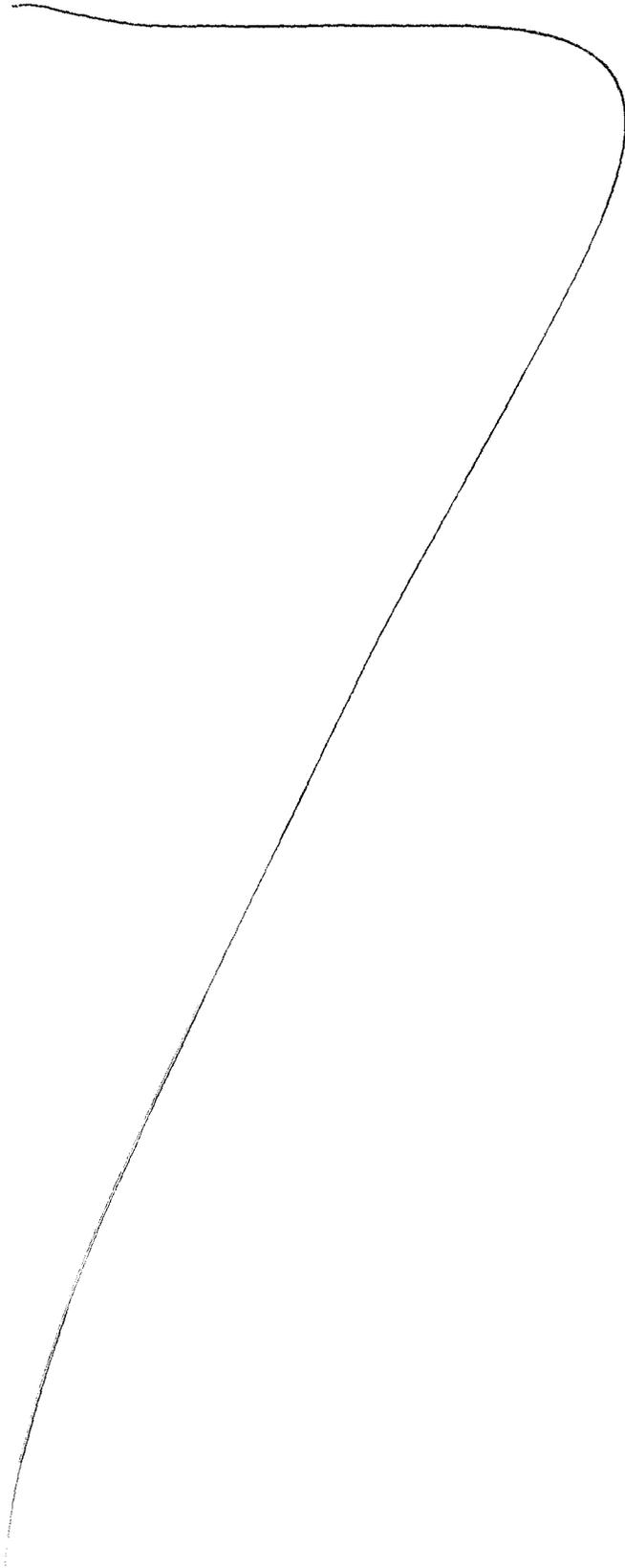
Ing. José Rafael Farga Zetina

Representante Legal Soporte Industrial para Ingeniería Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V.



ANEXO 3







Soporte Industrial

Paseo del Parque No. 6
Col. Tulipanes (La Tijera)
45647 Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco, México
Tel. 01 (33) 3123 0490
www.sopORTEindustrial.com

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

31 de Julio del 2018

ANTE: COLÉGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR **SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION.**, CON DOMICILIO EN PASEO DEL PARQUE # 6 COL.TULIPANES EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, C.P.45647 LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (**NO. CONTRATO CAS-044/2018**) DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE ENERGIA REGULADA Y AIRES ACONDICIONADOS DE OFICINAS**), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ 231,570.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 31 DE JULIO DE 2018 AL 29 DE AGOSTO DE 2018, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES: EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

SOPORTE INDUSTRIAL PARA INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION EXPRESAMENTE DECLARA: LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU **REGLAMENTO**".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. JOSE RAFAEL FARGA ZETINA
APODERADO LEGAL

